

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD No. 2020-00194**

Angelo Villanueva &lt;angelovillanueva9605@gmail.com&gt;

Mié 13/07/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - N. De Santander - Cucuta  
<adm01cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edwinroblesch@gmail.com  
<edwinroblesch@gmail.com>;juridica@sayco.org <juridica@sayco.org>

📎 1 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION 2020-194.pdf;

Doctora:

**YUDDY MILENA QUINTERO CONTRERAS**

Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.

E. S. D.

*Referencia :* **Contestación de demanda.**  
*M. Control :* Reparación Directa.  
*Radicado :* 540013333001**20200019400.**  
*Demandante:* Sociedad de Autores y Compositores de Colombia-SAYCO.  
*Demandado:* Municipio de San José de Cúcuta.

**ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS** mayor y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.785.2587 de Los Patios, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 322.515 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por medio del presente escrito me permito dar contestación dentro del término procesal al medio de control de reparación directa de la referencia.

--

Atentamente,

**ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS**

C.C. No. 1.093.785.257 de Los Patios.

T.P. No. 322.515 del C. S. de la J.

[angelovillanueva9605@gmail.com](mailto:angelovillanueva9605@gmail.com)

CEL: 3188136724

ABOGADO



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA MOBILE VALEROSA Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código: AGJOOF-25
	<b>CONTESTACION DEMANDAS</b>	Versión: 2
		Vigencia: Septiembre 2010
<b>APOYO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	N.A.
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:

Doctora:

**YUDDY MILENA QUINTERO CONTRERAS**

Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.

E. S. D.

Referencia : **Contestación de demanda.**

M. Control : Reparación Directa.

Radicado : 540013333001**20200019400**.

Demandante: Sociedad de Autores y Compositores de Colombia-SAYCO.

Demandado: Municipio de San José de Cúcuta.

**ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS** mayor y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.785.2587 de Los Patios, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 322.515 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, por medio del presente escrito me permito dar contestación dentro del término procesal al medio de control de reparación directa de la referencia en los siguientes términos:

#### **I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

Respecto a la **PRIMERA PRETENSION, ME OPONGO** a la prosperidad de la misma en el sentido de que no se encuentra probado en primer lugar, por la falta de legitimación en la causa por activa del demandante y por pasiva de la entidad territorial, aunado a lo anterior, bajo ninguna circunstancia se prueba que el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** haya ocasionado daño antijurídico alguno a los derechos del demandante teniendo en cuenta que no es cierto que el municipio en su contestación haya manifestado que no se contaba con las autorizaciones o permisos requeridos, de igual manera, el permiso otorgado por el municipio de San José de Cúcuta, se expidió conforme a las previsiones legales vigentes contempladas en la Ley 1493 de 2011, observando las medidas de seguridad y más importante aún, velando por el pago de los correspondientes derechos de autor los cuales sí se realizaron por parte del organizador del evento para la realización del concierto denominado "EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018", así las cosas y en razón a la documentación allegada por el organizador del evento, la administración municipal de San José de Cúcuta actuó con buena fe, no causó daño antijurídico alguno a la entidad demandante, teniendo en cuenta que se encontraban los paz y salvos correspondientes a derechos de autor de las obras interpretadas emitidos por el gestor.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: AGJOOF-25</p>
	<p>CONTESTACION DEMANDAS</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>APOYO</p>	<p>GESTION JURIDICA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso:</p>	<p>N.A.</p>
		<p>Subproceso:</p>

Respecto a la **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA PRETENSIÓN, ME OPONGO** a la prosperidad de las mismas, en el entendido de que las citadas pretensiones dependen de la prosperidad de la primera solicitud de la demanda y en el mismo sentido, el municipio de San José de Cúcuta, no debe resarcir perjuicios materiales de ninguna índole al demandante, toda vez que no se encuentra configurado daño antijurídico achacable al municipio, ni mucho menos, se debe configurar el pago de las costas procesales que deriven del presente litigio.

## II. EN CUANTO A LOS HECHOS:

**AL PRIMER HECHO:** ES CIERTO conforme a los documentos allegados como pruebas a la presente Litis.

**AL SEGUNDO HECHO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, conforme se evidencia derecho de petición allegado a la presente Litis, NO ES CIERTO que el municipio en su contestación haya manifestado que no se contaba con las autorizaciones o permisos requeridos, teniendo en cuenta que el permiso otorgado por el municipio de San José de Cúcuta, se expidió conforme a las previsiones legales vigentes contempladas en la Ley 1493 de 2011, observando las medidas de seguridad y más importante aún, velando por el pago de los correspondientes derechos de autor los cuales sí se realizaron por parte del organizador del evento para la realización del concierto denominado "EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018", así las cosas y en razón a la documentación allegada por el organizador del evento, la administración municipal de San José de Cúcuta actuó con buena fe, no causó daño antijurídico alguno a la entidad demandante, teniendo en cuenta que se encontraban los paz y salvos correspondientes a derechos de autor de las obras interpretadas emitidos por el gestor, por otra parte, TAMPOCO ES CIERTO que SAYCO sea el que administra estas obras, teniendo en cuenta que no allega contrato o certificado alguno que así lo acredite.

**AL TERCER HECHO:** NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que el permiso otorgado por el municipio de San José de Cúcuta, se expidió conforme a las previsiones legales vigentes, observando las medidas de seguridad y más importante aún, velando por el pago de los correspondientes derechos de autor los cuales sí se realizaron por parte del organizador del evento al gestor individual DINALO-UPIDIR COLOMBIA, entidad que expidió el PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS No. A0768, para la realización del concierto denominado "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018"; así las cosas y en razón a la documentación allegada por el organizador del evento, la administración municipal de San José de Cúcuta, no causó daño antijurídico alguno a la entidad demandante, teniendo en cuenta que se encontraba el paz y salvo

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: AGJOOF-25</p>
	<p>CONTESTACION DEMANDAS</p>	<p>Versión: 2</p>
		<p>Vigencia: Septiembre 2010</p>
<p>APOYO</p>	<p>GESTION JURIDICA</p>	<p>N.A.</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso:</p>	<p>Subproceso:</p>

correspondiente a derechos de autor de las obras interpretadas emitidos por el gestor DINALO-UPIDIR COLOMBIA.

**AL CUARTO HECHO:** NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que estas obras sí fueron autorizadas por DINALO-UPIDIR COLOMBIA al señor organizador del evento DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA.

**AL QUINTO HECHO:** NO ES UN HECHO, las afirmaciones realizadas en el numeral 5 del acápite de los hechos, no constituyen un hecho sino una afirmación respecto al estatus internacional de la entidad demandante, circunstancias fácticas claramente irrelevantes para la presente Litis, no obstante lo anterior, también se debe indicar que SAYCO no allega prueba de los convenios de reciprocidad que afirma tener a nivel internacional, circunstancia por la cual, no se encuentra probado su titularidad respecto a estos derechos de autor reclamados.

**AL SEXTO HECHO:** NO ES UN HECHO, las afirmaciones realizadas en el numeral 6 del acápite de los hechos, no constituyen un hecho sino una afirmación respecto al estatus de la entidad demandante, circunstancias fácticas claramente irrelevantes para la presente Litis.

**AL SEPTIMO Y OCTAVO HECHO:** NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que el permiso otorgado por el municipio de San José de Cúcuta, se expidió conforme a las previsiones legales vigentes, observando las medidas de seguridad y más importante aún, velando por el pago de los correspondientes derechos de autor los cuales sí se realizaron por parte del organizador del evento al gestor individual DINALO-UPIDIR COLOMBIA, entidad que expidió el PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS No. A0768, para la realización del concierto denominado "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018"; así las cosas y en razón a la documentación allegada por el organizador del evento, la administración municipal de San José de Cúcuta, no causó daño antijurídico alguno a la entidad demandante, teniendo en cuenta que se encontraba el paz y salvo correspondiente a derechos de autor de las obras interpretadas emitidos por el gestor DINALO-UPIDIR COLOMBIA.

**AL NOVENO HECHO:** NO ME CONSTA, debido a que no se allega en el libelo probatorio de la presente demanda.

**AL DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO HECHO:** SON CIERTOS conforme se desprende de la documentación anexa con la demanda.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código: AGJOOF-25
	CONTESTACION DEMANDAS	Versión: 2
		Vigencia: Septiembre 2010
APOYO	GESTION JURIDICA	N.A.
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y EXCEPCIONES.

La Ley 23 de 1982 consagra lo concerniente con los derechos de autor en Colombia, es en esta norma, en donde se consagra la obligatoriedad de obtener los respectivos permisos para a explotación o presentación en público de obras que se encuentran cobijadas por los derechos de autor, en ese sentido, el Artículo 2 de la citada Ley, consagra:

**Artículo 2º- Los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer.”**

Circunstancia que sin lugar a dudas, deja entrever el derecho que le asiste a los artistas de monetizar las obras descritas en el precitado artículo, en el mismo sentido, es claro que la entidad demandante es un Gestor colectivo de artistas, no obstante lo anterior, el hecho de ser la entidad más conocida a nivel nacional en el medio de musical, no la convierte en la única que pueda tener derechos sobre piezas musicales y/o tener artistas afiliados para la administración de sus derechos de autor; en ese sentido el hecho de no tramitar ante SAYCO paz y salvo de derechos de autor, no configura PER SE daño antijurídico, toda vez que como se dijo en precedencia, en nuestro país, también existen otros gestores que se encargan de administrar derechos de autor y a su vez, existen artistas que administran a nombre propio sus derechos; en ese sentido, el Consejo de Estado<sup>1</sup>, ha sido claro al afirmar, que SAYCO no es la única sociedad de gestión que representa a los autores y compositores del país y en ese sentido, no es dable solicitar permisos y/o paz y salvos a SAYCO para la comunicación pública de algunas piezas musicales siempre que no sea esta entidad la dueña de los derechos de autor reclamados.

<sup>1</sup> 11001032400020110006500, Consejo de Estado Sección Primera, Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrat Valdés, 20 de junio de 2019.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p>	<p><b>Código: AGJOOF-25</b></p>
	<p><b>CONTESTACION DEMANDAS</b></p>	<p><b>Versión: 2</b></p>
	<p><b>APOYO</b></p>	<p><b>Vigencia: Septiembre 2010</b></p>
<p>Macroproceso</p>	<p><b>GESTION JURIDICA</b></p> <p>Proceso:</p>	<p><b>N.A.</b></p> <p><b>Subproceso:</b></p>

Por otra parte, es menester indicar que conforme se solicitó en escrito separado vía excepción previa, la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no es la competente para tramitar el proceso de marras, teniendo en cuenta que por expresas disposiciones legales (Artículos 242 y 243 de la Ley 23 de 1982, numeral 5 del Artículo 390 del Código General del Proceso y Artículo 29 de la Ley 1982 de 2018) corresponde a la jurisdicción ordinaria civil, no obstante lo anterior, me permito proponer las siguientes excepciones:

### **INEXISTENCIA DE FALLA EN EL SERVICIO:**

En el presente proceso, no existe la omisión alegada por el demandante, teniendo en cuenta que el municipio de San José de Cúcuta actuó en debida forma y fue respetuoso de la legislación vigente, con especial sujeción a la Ley 1493 de 2011.

Así las cosas, es importante señalar que el municipio de San José de Cúcuta, expidió el permiso para la realización del espectáculo musical en base a lo aportado por el organizador.

Es claro que la entidad demandante es un Gestor colectivo de artistas, no obstante lo anterior, el hecho de ser la entidad más conocida a nivel nacional en el medio de musical, no la convierte en la única que pueda tener derechos sobre piezas musicales y/o tener artistas afiliados para la administración de sus derechos de autor; en ese sentido el hecho de no tramitar ante SAYCO paz y salvo de derechos de autor, no configura PER SE daño antijurídico, toda vez que como se dijo en precedencia, en nuestro país, también existen otros gestores que se encargan de administrar derechos de autor y a su vez, existen artistas que administran a nombre propio sus derechos; en ese sentido, el Consejo de Estado<sup>2</sup>, ha sido claro al afirmar, que SAYCO no es la única sociedad de gestión que representa a los autores y compositores del país y en ese sentido, no es dable solicitar permisos y/o paz y salvos a SAYCO para la comunicación pública de algunas piezas musicales siempre que no sea esta entidad la dueña de los derechos de autor reclamados.

En estos términos, se repite, el municipio de Cúcuta no ocasionó daño antijurídico alguno y no es posible imputarlo ni fáctica ni jurídicamente, a su vez, no existe nexo causal alguno para poder determinar que el presunto daño alegado por el demandante corresponda a la omisión de la administración pública municipal.

<sup>2</sup> 11001032400020110006500, Consejo de Estado Sección Primera, Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrat Valdés, 20 de junio de 2019.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: AGJOOF-25</p>
	<p>CONTESTACION DEMANDAS</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>APOYO</p>	<p>GESTION JURIDICA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso:</p>	<p>N.A.</p>
		<p>Subproceso:</p>

### • HECHO DE UN TERCERO

Esta causal de exoneración parte del supuesto inicial, según el cual, el causante del daño es un tercero ajeno a las partes intervinientes en el juicio de responsabilidad, la jurisprudencia contenciosa ha considerado que para que se presenta la figura del hecho del tercero como causal de exoneración de responsabilidad, es necesario que confluyan:

- a. Debe ser un hecho exclusivo y determinante del daño producido.
- b. Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles.

En igual sentido, el hecho del tercero debe ser causa exclusiva única y determinante del daño para que se convierta en exoneración de responsabilidad, tendiente a demostrar, la inexistencia del nexo causal.

Así las cosas, en el caso concreto, es claro que en el eventual caso de existir daño antijurídico nos encontramos ante el hecho de un tercero que con su actuar determinó la producción del daño para los intereses del demandante y en el mismo sentido, obró en circunstancias de imprevisibilidad e irresistibilidad teniendo en cuenta que si se lograra probar al interior de este proceso que en el evento denominado "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018" se interpretaron obras musicales que pertenecieran a SAYCO el municipio de San José de Cúcuta no tiene injerencia alguna en dicho daño.

Se trataría entonces de una situación imprevisible teniendo en cuenta que el permiso, se otorgó con base al paz y salvo para la realización del concierto denominado "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018" y del mismo modo, los artistas "ELDER DAYAN DIAZ JHONNY RYVERA" autorizaron y expidieron paz y salvos por derechos de autor correspondientes para la interpretación de obras no fijadas para el "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018".

Bajo esas circunstancias, es claro que el municipio parte de la buena fe del organizador del evento y los artistas que se presentaron en tarima en el desarrollo del concierto precitado y **es imprevisible e irresistible** para la entidad territorial poder siquiera suponer que los artistas interpretarían obras musicales de su propiedad que estuvieran siendo administradas por SAYCO máxime cuando se contaba con documentos otorgados por los propios artistas en donde se otorgaba el paz y salvo para la interpretación de obras no fijadas por parte de los mismos, documentos que prima facie suplían las piezas musicales que no manejaba el gestor concluyendo que sus derechos se encontraban en cabeza de los artistas; en ese sentido, se reitera la irresistibilidad e

 <p>República de Colombia</p> <p>LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: AGJOOF-25</p>
	<p>CONTESTACION DEMANDAS</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>APOYO</p>	<p>GESTION JURIDICA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso:</p>	<p>N.A.</p>
		<p>Subproceso:</p>

imprevisibilidad de la entidad territorial para evitar a comunicación pública de obras musicales administradas por SAYCO.

Sobra decir que los terceros que eventualmente ocasionaron el daño antijurídico son los propios artistas "ELDER DAYAN DIAZ y JHONNY RYVERA" los cuales presuntamente interpretaron obras musicales de su propiedad, administradas por SAYCO y en un porcentaje menor, también recae responsabilidad sobre el organizador del evento, toda vez que de probarse el daño antijurídico, indujo a la entidad territorial al error al presentar documentación que no cubría en su totalidad, las obras musicales que iban a ser comunicadas al público en el marco del "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS 2018" circunstancias absolutamente ajenas al municipio y por la cual no existe nexo causal entre el municipio y el presunto daño antijurídico, razón por la cual no es achacable dicha responsabilidad al municipio de San José de Cúcuta.

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:**

La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial razón por la cual para demandar el cumplimiento de alguna pretensión el accionante debe probar la exista de dicha relación, en ese orden de ideas, cabe destacar que en el presente proceso el Municipio de San José de Cúcuta no actuó como organizador del evento y siempre observó las previsiones legales vigentes.

En el caso objeto de la presente demanda, no se ha demostrado la evidencia de inminente amenaza al derecho por parte del municipio, pues es indispensable que exista un daño o amenaza concreta que permita establecer la omisión que derive responsabilidad directa al municipio de San José de Cúcuta y se pueda determinar la amenaza a los derechos colectivos por parte de la entidad territorial, así las cosas es preciso inferir LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para actuar en el presente proceso.

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:**

En el caso concreto, no se tiene certeza respecto a cuál es la relación que indique con certeza que las obras musicales que señala representar fueran interpretadas en tales eventos musicales, o que los autores y sus obras musicales que dice representar forman parte de la sociedad SAYCO como socios afiliados de dicha sociedad de gestión colectiva, para acreditar de manera fehaciente el supuesto derecho y afectación patrimonial del autor del cual señala ejercer legitimación presunta.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código: AGJOOF-25
	<b>CONTESTACION DEMANDAS</b>	Versión: 2
		Vigencia: Septiembre 2010
<b>APOYO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	N.A.
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:

Bajo esa circunstancia y al encontrarnos ante el régimen subjetivo de responsabilidad, le corresponde al demandante la carga de la prueba y a su vez, demostrar la legitimación en la causa por activa para poder demandar en el presente asunto.

A su vez, el decreto 3942 de 2010 en su artículo 15º, hace énfasis a que en los estatutos debidamente adoptados por la asamblea general de la sociedad colectiva de derecho de autor o de derechos, además de las exigencias del artículo 23 de la Ley 44 de 1993, deberán contener entre otros, i) los derechos que la Sociedad gestionará en nombre de sus socios y representados, ii)) Que se acredite que todas y cada una de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas de los asociados, se encuentran debidamente documentadas, entendiéndose por documentación, lo siguiente: Nombre de las obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas, identificación de los correspondientes autores, artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, según el caso.

Corolario de lo anteriormente expuesto, salta a la vista, que la reclamación de los derechos patrimoniales solo puede ejercida por **SAYCO** respecto de sus socios afiliados titulares de derechos de autor sobre los cuales dicha sociedad colectiva puede ejercer gestión de representación según la ley y la resolución 070 de 1997 y no sobre todos los autores de obras musicales nacionales, ya que los que no se encuentren afiliados a dicha entidad como socios o miembros de la sociedad, pueden gestionar de manera individual sus derechos patrimoniales de autor, conforme lo señala los artículos 4º, 158 y 160 de la Ley 23 de 1982, 10 y 13 de la Ley 44 de 1993, artículo 1 y 3 del decreto 3942 de 2010 y el artículo 13 y 54 de la Decisión Andina 351 de 1993, para lo cual las autoridades administrativas sólo exigirán y aceptarán autorizaciones y comprobantes de pago de estos gestores individuales, cuando los mismos individualicen el repertorio de obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas que administra dicha persona que serán autorizadas y se acredite que tal gestor individual sea el titular de los derechos de autor de la obra musical o el representante del titular de tales obras o prestaciones.

La falta de legitimación en la causa por activa es entendida como: *"La legitimación en la causa por activa supone la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso y, por lo tanto, sin importar si son o no procedentes las pretensiones elevadas -lo que supondrá efectuar un análisis de fondo de la controversia a la luz del derecho sustancial- sí sea el llamado a discutir su procedencia dentro del trámite judicial."*

En esos términos, no existe legitimación en la causa por activa del demandante para demandar en este asunto.

 <p>República de Colombia</p> <p>LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Código: AGJOOF-25</p>
	<p>CONTESTACION DEMANDAS</p>	<p>Versión: 2</p>
	<p>APOYO</p>	<p>GESTION JURIDICA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso:</p>	<p>N.A.</p>
		<p>Subproceso:</p>

### • EXCEPCIÓN GENERICA

Señor juez me permito solicitar ante su despacho la excepción Genérica consagrada en el Artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

*Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.”*

### IV. PRUEBAS:

#### DOCUMENTALES:

1. Solicitud interna remitida a la Secretaría de Cultura municipal, solicitando los antecedentes administrativos del presente caso, conforme lo prevé el Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
2. Contestación de la secretaria de Cultura y Turismo del municipio de San José de Cúcuta, por medio del cual se allegan los antecedentes administrativos correspondientes a la actuación administrativa en el asunto de la referencia

#### TESTIMONIALES:

1. Solicito respetuosamente al señor juez, se decrete el testimonio del señor **DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA** identificado con C.C No. 1.090.463.731 de Cúcuta y ubicable en la Avenida 19#19-25 del barrio Aguas Calientes o en la calle 12 #3-12 Oficina 209 CC Colón de la ciudad de Cúcuta, correo electrónico: darwinuribeg@hotmail.com – corporaciongersalo@gmail.com o al celular 3145503619, para que en su calidad de organizador del evento informe la gestión realizada para el pago de los derechos de autor de las obras interpretadas y a su vez deponga sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VALEROSA Y MUY TIENE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código: AGJOOF-25
	<b>CONTESTACION DEMANDAS</b>	Versión: 2
		Vigencia: Septiembre 2010
<b>APOYO</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	N.A.
Macroproceso	Proceso:	Subproceso:

2. Solicito respetuosamente al señor juez, se decrete el testimonio del señor **LIBARDO DURAN BARRIGA** identificado con C.C No. 6.795.085 de Cúcuta y ubicable en la Calle 12 #3-12 oficina 209 CC colón de la ciudad de Cúcuta, correo electrónico: darwinuribeg@hotmail.com – corporaciongersalo@gmail.com o al celular 3115050143 - 3112491312, para que en su calidad de representante legal de DINALO-UPIDIR-COLOMBIA informe sobre la titularidad de los derechos de autor del repertorio interpretado.

#### V. ANEXOS:

1. Poder otorgado al suscrito para actuar conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

#### VI. NOTIFICACIONES:

Al Municipio de Cúcuta y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 11 N° 5 – 49 Palacio Municipal, Tercer Piso Secretaria Jurídica, o en la Secretaría de su Despacho, **notificaciones\_judiciales@cucuta.gov.co;**  
**Angelovillanueva9605@gmail.com**

A la parte Demandante al correo electrónico: juridica@sayco.org y a su apoderado edwinroblesch@gmail.com.

Atentamente,



**ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS**  
 C.C. No. 1.093.785.257 de Los Patios.  
 T.P. No. 322.515 del C. S. de la J.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**2022100100103753**

**23 de Junio de 2022**

### COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: SECRETARIA DE CULTURA

DE: OFICINA ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS – URGENTE. TRAMITE APORTE DE PRUEBAS PARA CONTESTACION DEMANDA -Juzgado : PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA - Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA -RADICADO : 54 – 001 – 33 – 33 – 001 - 2020- 00194 – 00 -DEMANDANTE : SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -DEMANDADA : MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA -

Cordial saludo:

Por medio de la presente y con en el parágrafo 1 del Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se deberán aportar lo antecedentes administrativos que se tengan en poder de la entidad demandada y que se pretendan hacer valer, razón por la cual solicito:

1. Copia autentica, integra y legible del derecho de petición radicado el día 16 de octubre de 2018 por LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO) y con número de radicado 01-200-066477-E-2018 recibida en la oficina de correspondencia municipal respecto al “GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS” y su correspondiente respuesta otorgada por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
2. Copia autentica, integra y legible del permiso otorgado para la realización del evento “EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS” realizado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 en el municipio de San José de Cúcuta, por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
3. Copia autentica, integra y legible de Constancia No. 0110 expedida por el secretario del Despacho Secretaria Gestión de Riesgos de Desastres.
4. Copia autentica, integra y legible de todos los documentos expedidos por parte del municipio de San José de Cúcuta y sus correspondientes secretarias, relacionados con el evento “EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS” realizado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 en el municipio de San José de Cúcuta.

Cordialmente,

\*FIRMA\_QR\*

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Tramitado y Proyectado por: ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**2022117000109483**

**01 de Julio de 2022**

Doctores

**FRANCISCO JOSÉ OVALLES**

Jefe Oficina Jurídica

**Angelo Esnaider Villabuena Contreras**

Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica - Alcaldía de Cúcuta.

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Solicitud de información a través de radicado interno N° 2022100100103753.

**Ref..** *“Solicitud de documentos - urgente. Tramite aporte de pruebas para contestación demanda juzgado: primero administrativo del circuito de Cúcuta medio de control: reparación directa radicado : 54 - 001 - 33 - 33 - 001 - 2020- 00194 - 00 demandante : sociedad de autores y compositores de Colombia demandada : municipio de San José de Cúcuta”*

Cordial saludo,

En mi condición de Secretaria de Despacho - Secretaria de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta, dentro de la presente, me permito remitir respuesta en atención al asunto de la referencia y con el fin de atender con carácter prioritario y urgente la solicitud, nos permitimos comunicar que una vez verificado el archivo de gestión documental que reposa en la Secretaría de Cultura y Turismo, lo siguiente:

De acuerdo a los interrogantes presentados, en lo concerniente a las peticiones.

Al respecto, se evidenció en la caja N°25 Permisos 2018 - Espectáculos públicos, la carpeta expediente N°05 - “CONCIERTAZO DE LAS MARCAS”, el cual se realizó el día 17 de noviembre de 2018 en la Plaza Banderas del Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, documentos los cuales nos permitimos hacer traslado de adjunto al presente oficio, relacionados a continuación:

**Anexo 1.** - Copia autentica, integra y legible del Derecho de petición radicado vía correo electrónico el día 16 de octubre del 2018, por LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO) y su respectiva oficio respuesta.

**Anexo 2.** - Copia autentica - Permiso No. 048 del 13 de noviembre del 2018, evento “CONCIERTAZO DE LAS MARCAS” realizado en el municipio de San José de Cúcuta.

**Anexo 3.** - Copia autentica, integra y legible de Constancia No. 00110 expedida por FÉLIX MUÑOZ LUNA, secretario del Despacho Secretaria Gestión de Riesgos de Desastres.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**



**Anexo 4.** - Copia autentica, integra y legible de todos los documentos expedidos por parte del municipio de San José de Cúcuta y sus correspondientes secretarías, relacionados con el evento “EL GRAN CONCIERTAZO DE LAS MARCAS” realizado el día 17 de noviembre de 2018 en el municipio de San José de Cúcuta.

Agradecemos de antemano su tiempo y recordamos el compromiso de la Secretaría de Cultura y Turismo con la agilidad, eficiencia y eficacia de los procesos internos de la Administración Municipal de la Ciudad de San José de Cúcuta.

Sin otro particular,



**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRÁN**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Cultura y Turismo

- Anexo 1: Copia del Derecho de Petición del día 16 de octubre del 2018- LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO).ALEXANDRA MILENA MORALES BERNAL - (9) Folios.
- Anexo 2: Copia auténtica - Permiso No. 048 del 13 de noviembre del 2018 “EL GRAN CONCIERTAZO DE LAS MARCAS 2018” - (01) Folio.
- Anexo 3: Constancia No. 00110 expedida por FÉLIX MUÑOZ LUNA, secretario del Despacho Secretaria Gestión de Riesgos de Desastres - (2) Folios.
- Anexo 4: Documentos expedidos por parte del municipio de San José de Cúcuta - (40) Folios.

Proyectó: Shirley Vargas Cruz – Asesora Jurídica Externa S.C.T.  
Revisó: Gerardo Becerra Yáñez – Subsecretario Cultura y Turismo  
Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán - Secretaria de Despacho.





San José de Cúcuta, Octubre 16 de 2018

Señores  
SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL  
Atn. Sr. Ciro Alfonso Duran Jaimes

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION DERECHOS DE AUTOR POR COMUNICACIÓN PUBLICA DE OBRAS ADMINISTRADAS POR SAYCO EN EVENTOS PÚBLICOS.**

ALEXANDRA MILENA MORALES BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía no. 60.374.565 expedida en Cúcuta, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, amparada en el DERECHO DE PETICIÓN consagrado en la Constitución Política Colombiana artículo 23, inciso 2 concomitante con lo establecido en la ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente petición.

**HECHOS**

11. Los días del 10 al 18 del mes de Noviembre del año 2018, en el municipio de Cúcuta, se llevara a cabo los siguientes eventos relacionados, en donde se realizaran espectáculos con utilización de música, y los organizadores bien sea personas naturales y/o jurídicas, juntas, corporaciones o comités de ferias, e inclusive la misma administración municipal, deben contar con la autorización previa y expresa del autor y/o titular de las obras musicales para su ejecución pública.

NOMBRE EVENTO	LUGAR	FECHA	ARTISTAS
NOCHE DE HUMOR	TEATRO ZULIMA	NOVIEMBRE 10 DE 2018	BOYACOMAN Y LUCUMI
EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS	PLAZA DE BANDESRRAS	NOVIEMBRE 17 DE 2018	JHONNY RIVERA, CHURO DIAZ, ELDER DAYAN DIAZ
TOUR LEYENDAS 2018	CLUB CAZADORES	NOVIEMBRE 17 DE 2018	LOS PRISIONEROS, TOREROS MUERTOS
EL MUNDO MAGICO DE LOS NIÑOS	TEATRO ZULIMA	NOVIEMBRE 18 DE 2018	SOY LUNA, LA CSAS DE MICKEY MOUSE, PEPPA PING, LOS DESCENDIENTES, EL CHAVO

12. Que verificada la información con la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO), se pudo constatar que a la fecha **SAYCO, NO HA AUTORIZADO PREVIA NI EXPRESAMENTE, la ejecución pública de las obras del repertorio musical administrado por esta sociedad (SAYCO),** y que serán interpretadas por los artistas y/o agrupaciones musicales que aparecen descritos en el numeral primero de los hechos de éste derecho de petición en el marco de la celebración de los eventos relacionados en el mismo numeral.

13. SAYCO administra y/o representa a los autores o titulares de las obras musicales que se incluyen en el repertorio de los artistas o agrupaciones musicales señalados en el numeral anterior. Por lo tanto, ningún gestor individual entendido este como cualquier persona (autor, compositor, interprete, manager u otros) diferente a una sociedad de gestión colectiva podrá autorizar la comunicación pública de obras musicales administra y representada por SAYCO

14. Que por disposición legal, en Colombia, numeral 2, 3 y 5 del artículo 13 de la ley 44 de 1993 y literales e y h del artículo 11 de los estatutos de SAYCO, todo uso de obras musicales debe ser autorizado previa y expresamente por el autor o sus representantes legales, y en el caso de los autores pertenecientes a Sociedades

de Gestión Colectiva como SAYCO, la autorización previa y expresa, solo es válida si es expedida por la sociedad de Gestión Colectiva y no por sus socios o afiliados.

15. Que en Colombia, para realizar gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos por obras musicales, solo están autorizadas por el Ministerio del Interior- Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, las siguientes sociedades de gestión colectiva: (Circular 18 del 27 de Enero del 2013):

- c- **Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)**
- d- **Sociedad de Interpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO)**

16. Se entiende por gestión colectiva del derecho de autor o de los derechos conexos, la desarrollada en representación de una pluralidad de sus titulares, para ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que a sus afiliados correspondan con ocasión del uso de sus repertorios

17. La ley 1801 de 2016 en el numeral 1 del artículo 63 establece que la autoridad de policía (alcalde o su delegado), no puede autorizar la realización de un espectáculo público sin que el organizador presente el programa acompañado de la autorización previa y expresa del titular del derecho de autor y del derechos conexos, deber funcional que también se encuentra establecido en el artículo 54 de la Decisión andina 351 de 1993, en el artículo 160 de la ley 23 de 1982 y artículo 31 del decreto 1258 de 2012 (compilado en el decreto 1066), so pena de ser solidariamente responsable por los perjuicios que se ocasionen.

18. Es deber de las autoridades, previo a otorgar un permiso o permitir la realización de un evento, verificar la validez de la documentación presentada para el cumplimiento de las normas de derechos de autor, en especial lo relacionado con las autorizaciones provenientes de gestores individuales de derechos de autor frente a los dispuesto por los ARTÍCULOS 2.6.1.4.31 y 2.6.1.2.1 del decreto 1066 de 2015, que señalan

**ART. 2.6.1.4.31; “—Autorizaciones, constancias y comprobantes de pago de derecho de autor. Para efecto de lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Ley 1493 de 2011, las autorizaciones, constancias o comprobantes de pago de derecho de autor deberán provenir de los titulares de las obras que se pretendan ejecutar en el espectáculo público o de la sociedad de gestión colectiva que los represente. La autorización, constancia o comprobante proveniente directamente del titular de los derechos de autor en virtud de la gestión individual, solamente tendrá validez ante las autoridades competentes y los responsables de los escenarios habilitados cuando se individualice el repertorio de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas o fonogramas administradas por el gestor individual que serán ejecutadas en el espectáculo público y se acredite que el mismo es titular o representante del titular de tales obras o prestaciones. (subrayado nuestro).**

Artículo 2.6.1.2.1. ;

*A los fines de lo señalado en los artículos 160 y 162 de la Ley 23 de 1982 y 2°, literal c), de la Ley 232 de 1995, las autoridades administrativas sólo exigirán y aceptarán autorizaciones y comprobantes de pago expedidos por personas diferentes a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, cuando se individualice el repertorio de obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas que administra dicha persona, y se acredite que la misma es la titular o representante del titular de tales obras o prestaciones*

19. Las consignaciones que se realicen en cuentas bancarias de SAYCO, NO CONSTITUYEN LA AUTORIZACION, PREVIA Y EXPRESA señalada en la DECISIÓN ANDINA 351 DE 1993, ley 23 de 1982, , ley 1492 del 2011, Decreto 1066 del 2015 y la ley 1801 de 2016 , por cuanto la AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA expedida por SAYCO para la comunicación pública de las obras administradas por esta sociedad se emiten en papelería pre impresa de SAYCO que textualmente dice AUTORIZACIÓN, lleva un numero de consecutivo y de licencia en donde se establece el nombre e identificación del usuario, fecha, sitio y artistas a presentarse o por la utilización de música fonogramada.

20. Para verificar el cumplimiento de las normas de derechos de autor, del cumplimiento de los requisitos en actividades que involucran aglomeraciones de público y para realizar gestiones de recaudo para la SAYCO, requiero la siguiente información solicitada en el acápite de peticiones de éste escrito.

### PETICIÓN

5. Solicitar al Sr. Secretario de Cultura Municipal, **exigir y constatar** que los organizadores (personas naturales y/o jurídicas, e inclusive la misma administración municipal) de los espectáculo público relacionados en el numeral primero en los hechos, a realizarse entre el 10 al 18 del mes de Octubre de 2018, presente las autorizaciones previas y expresas para la comunicación pública de obras musicales administradas o representadas por la Sociedades de gestión colectiva autorizadas por el Gobierno Nacional, esto es, SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO), independientemente de los paz y salvos, o comprobantes de pago, o autorizaciones provenientes de gestores individuales que sean presentados.
6. Si los organizadores del evento mencionado en los hechos de este escrito, no presentan la **AUTORIZACION, PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA de SAYCO**, aludida en este escrito, solicito al Sr. Secretario de Cultura Municipal, abstenerse de **DAR PERMISO O PERMITIR** la realización de los eventos musicales en donde se interpreten obras musicales administradas o representadas por SAYCO, como es el caso de los eventos denominados Noche de Humor, El Gran Concierto de las Marcas, Tour Leyendas 2018, El Mundo de los Niños a realizarse del 10 al 18 del mes de Noviembre de 2018.
7. Si los organizadores del evento presentan una autorización por parte de un autor o de cualquier otra persona o entidad que administre individualmente obras o prestaciones protegidas por el derecho de autor diferente a la sociedad de gestión colectiva SAYCO, solicito al sr. Alcalde exigir que la autorización, constancia o comprobante de pago cumpla con los requisitos de validez establecidos en el decreto 1066 de 2015, numeral 1 del artículo 63 de la ley 1801 de 2016 y artículo 160 de la ley 23 de 1982, previo a expedir el permiso o permitir la realización del evento descrito en la presente petición
8. Solicito al señor Secretario de Cultura Municipal copia autentica de los siguientes documentos, correspondientes a los eventos denominados Noche de Humor, El Gran Concierto de las Marcas, Tour Leyendas 2018, El Mundo de los Niños a realizarse del 10 al 18 del mes de Noviembre de 2018.
  - i. Autorización de derechos de autor de la sociedad de gestión colectiva SAYCO presentado por los organizadores para la comunicación pública de obras administradas por estas sociedades e interpretadas por las agrupaciones descritas en los hechos.
  - j. Copia de las planillas de obras o repertorio musical a ejecutarse por las diferentes agrupaciones musicales que se presentaran en las festividades, independientemente del grado de popularidad de las mismas.
  - k. Del acto administrativo y sus antecedentes expedido por el funcionario del Municipio de Cúcuta, en donde otorga permiso para la realización de los eventos denominados Noche de Humor, El Gran Concierto de las Marcas, Tour Leyendas 2018, El Mundo de los Niños a realizarse del 10 al 18 del mes de Noviembre de 2018, así como los antecedentes administrativos que sirven de fundamento para expedir el correspondiente permiso por parte del Municipio de Cúcuta.
  - l. Relación detalla del organizador, empresario del evento (nombre completo, numero de cedula, dirección, teléfono).
  - m. Solicito copia del certificado del registro de productor de las artes escénicas expedido por el Ministerio de Cultura para el organizador de los eventos, así como el código único del evento otorgado por el PULEP para los evento de las Artes Escénicas relacionados en el presente derecho de petición

- n. En el caso de que los organizadores presenten autorizaciones por parte de un autor, compositor, manager u otros que realice la gestión individual de derechos de autor por persona natural, o por entidades como DINALO UPIDIR, ASOCIACION GARRIDO ABAD Y/O JORGE GARRIDO ABAD, ANAYCO, ANGEYDACOL, u otras diferente a las autorizaciones de las sociedades de gestión Colectiva ACINPRO y SAYCO solicito al sr. Alcalde copia autentica de:
- 4) La autorización, y comprobante de pago proveniente directamente del gestor individual, esto es de personas diferentes a las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos (ACINPRO, SAYCO).
  - 5) Relación individualizada de las obras o repertorios musicales respecto de los cuales la persona jurídica o natural que actúa como gestor individual, pretende autorizar o autorizó la comunicación pública de las obras musicales y de los usos específicos sobre dichas obras musicales para el evento descrito en la presente petición.
  - 6) Prueba con la que el gestor individual acredita que el repertorio de obras musicales que está autorizando o pretende autorizar es de su titularidad, o la prueba que acredite que representa a los titulares de tales obras.
- o. Copia del plan de emergencia y contingencia y sus anexos presentado por el organizador del evento descrito en la presente petición.
- p. Informar cual es el funcionario que autoriza u otorga permisos para la realización del eventos públicos, tales como el indicado en ésta petición. Y además expedir copia de la parte pertinente del acto administrativo por el cual se le delegó la dicha función.

#### DERECHO

Fundamento mi petición en el artículo 2 inciso 2, artículo 23 de la Constitución nacional, parte 1, titulo 2 capitulo 1 de la ley 1437 del 2011, artículo 32 y 33 de la ley 1437 del 2011, artículo 12 literal C, 158, 159 y 160 de la ley 23 de 1982; artículo 54, numeral 1 de la ley 44 de 1993, artículo 54 de la Decisión Andina 351 de 1993; , Directiva Presidencial no.01 de Febrero 25 de 1999; Circulares no. 003, 11 , 13, 15, 16, 18 y 19 de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Circulares Complementaria de la Procuraduría General de La Nación y la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional del Derecho de Autor; Decreto 3942 del 2010, ley 1493 de 2011, decreto 1258 del 14 de junio de 2013. Decreto 1258 de 2013, circular externa del Ministerio del Interior de febrero del 2015, Decreto 1066 del 2015

#### ANEXOS

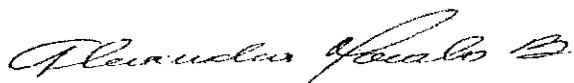
1. Certificación de obras del repertorio musical de Elder Dayan Díaz, Churo Díaz (artista o agrupación musical)

#### NOTIFICACIONES

Las notificaciones, y comentarios correspondientes las recibiré en nuestra oficina ubicada en Avenida 5 No. 9-58 Ofc 203 Edf Mutuo Auxilio Celular: 3168670762.

Si la expedición de copias genera algún costo favor informar el valor del mismo, el acto administrativo que fija dicho valor y la cuenta o lugar donde se deban consignar los dineros.

Cordialmente,



**ALEXANDRA MILENA MORALES BERNAL**  
C.C. No. 60.374.565 Cúcuta



¡Porque la canción que escuchas, cantas o bailas, tiene un compositor!

## LA COORDINADORA DE DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA "SAYCO"

### CERTIFICA:

Que a través de los contratos de reciprocidad firmados con más de 101 sociedades del mundo, SAYCO tiene documentadas en su base de datos 7'048.345 de obras, entre las cuales se encuentran las siguientes interpretadas por **ELDER DAYAN DIAZ**:

OBRA	AUTOR	SOCIEDAD
POR ESO GOZO	OCHOA CAMPO CALIXTO ANTONIO	SAYCO
BONITA	DIAZ MAESTRE DIOMEDES	SAYCO
TRES CANCIONES	DIAZ MAESTRE DIOMEDES	SAYCO
LA VIRGEN DEL VALLE	DIAZ MAESTRE DIOMEDES	SAYCO
EL CONDOR HERIDO	DIAZ MAESTRE DIOMEDES	SAYCO
INJUSTICIA	ZULETA DIAZ HECTOR ARTURO	SAYCO
EL CORTE	BRITO LOPEZ ROMUALDO LUIS	SAYCO
TU FRES LA REINA	URBINA-JOIRO HERNAN ALFONSO	SAYCO
EL REGRESO DEL CONDOR	DIAZ MAESTRE DIOMEDES	SAYCO
TITULO DE AMOR	DIAZ MAESTRE DIOMEDES	SAYCO
GRACIAS SENOR	VALBUENA QUINTERO JORGE	SAYCO
COMO TE OLVIDO	EGURROLA HINOJOSA LUIS ANICETO	SAYCO
QUEDATE CALLA	MOSCOTE PANA JOSE MANUEL	SAYCO
NO PUDE QUITARTE LAS ESPINAS	MERCADO SUAREZ ALBERTO ANTONIO	SAYCO
COMO DUELE EL FRIO	CASTILLO UTRIA WILFRAN	SAYCO
EL HOMBRE DE MAMA	BARLIZA MOLINA EFRAIN DE LOS REYES / SAMP COLOMBIA LTDA	SAYCO
HASTA AYER	DELGADO ALVAREZ JUAN MANUEL	SACVEN
PARA MI SOLITO	MUNIVE EDINSON AUG	SAYCO
PARA CONVENCERTE	CASTILLO UTRIA WILFRAN	SAYCO
HIERBA MALA	DAZA MAESTRE DIEGO ALBERTO	SAYCO
DIME	SARMIENTO ALEJANDRO RAFAEL	SAYCO
CORAZON ENAMORADO	ALMANZA RODRIGUEZ OCTAVIO	SAYCO
PILA	OCHOA TARDIU ROLANDO ANTONIO	SAYCO
ARRASANDO MUJERES	OCHOA TARDIU ROLANDO ANTONIO	SAYCO
TIRALA	SOLANO SOLANO JOSE RAFAEL	SAYCO
INCOMPARABLE	MORENO RODRIGUEZ JAN ALBERTO	SAYCO
EL SOLTERO	OCHOA TARDIU ROLANDO ANTONIO	SAYCO
MANICUTETE	OCHOA TARDIU ROLANDO ANTONIO	SAYCO
MIRAME MIRAME	AMARIS RODRIGUEZ CARLOS MIGUEL	SAYCO
LA PATINETA	AMARIS RODRIGUEZ CARLOS MIGUEL	SAYCO
EL CONQUISTADOR	RODRIGUEZ AVILA SERGIO LUIS	SAYCO



## LA COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA "SAYCO"

### CERTIFICA

Que, a través de los contratos de reciprocidad firmados con más de 101 sociedades del mundo, SAYCO tiene documentadas en su base de datos 7'048.345 de obras, entre las cuales se encuentran las siguientes interpretadas por **CHURRO DIAZ**:

TÍTULO OBRA	AUTOR	SOCIEDAD
LLAMADA CLANDESTINA	MINDIOLA GRACIA JOHN JAIRO	SAYCO

Se expide en la ciudad de Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

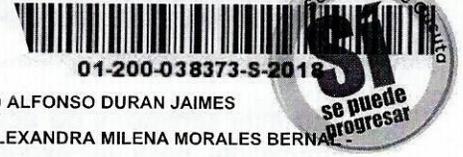
*Jenny Correal B.*  
**JENNY CORREAL BELTRÁN**  
 Coordinadora Documentación





# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

citar pa.  
 responde



01-200-038373-S-2018

Rem tente: CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Dest natario: : ALEXANDRA MILENA MORALES BERNAL

Asunto: Se Responde Comunicacion Recibida Con Radicado Interno Numero 01-200-066477-E-2018

Fecha: 2018-11-08 10:03:00 Folios: 13 Anexos:

San José de Cúcuta, 06 de Noviembre de 2018  
200 SCT

Señora:  
**ALEXANDRA MILENA MORALES BERNAL**  
Avenida 5 # 9-58, Oficina 203  
Edificio Mutuo Auxilio  
Ciudad

**REF.** Derechos de petición con radicados de la Alcaldía Municipal N° 01-200-065480-E-2018 fechado 2018-10-16 y N° 01-200-066477-E-2018 fechado 2018-10-16.

En atención a sus peticiones indicadas en el asunto de la referencia, atentamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, una vez analizado los hechos indicados en sus peticiones, observa el despacho que usted ha solicitado en varias oportunidades las mismas pretensiones y requerimientos de la misma naturaleza y materia, generando efectos reincidentes relacionado con las diferentes actuaciones administrativas suscritas e instauradas por usted en su condición de agente recaudadora de SAYCO-ACINPRO, en contra de la administración municipal, hoy, hace la misma solicitud en interés particular, lo que llama la atención al respecto.

Ahora bien, entrando en materia y teniendo en cuenta que la Constitución Nacional establece una protección especial para ese tipo de derechos y que la ley no limita la gestión a la colectiva o a la individual, sino que permite cualquiera de las dos opciones; la Corte Constitucional en su sentencia C-509/2004, .... ***“es clara en considerar que esta expresión hace una distinción inadecuada sobre la aplicación de este procedimiento. Y es que ni siquiera si se entendiera que tal autoridad son las sociedades de gestión colectiva se estaría siguiendo lo prescrito por el Artículo 61 de la constitución, pues, habría una restricción desproporcionada a los titulares de derechos de autor y derechos conexos que gestionen sus derechos de manera individual, pues, ellos no podrían expedir comprobantes de pago que tuvieran valor para que las autoridades del estado verificaran el pago, es decir, las entidades del estado encargadas de verificar la protección de los derechos de autor nunca exigirían los comprobantes expedidos por quienes gestionen individualmente sus derechos y la finalidad de la norma, en ese sentido, la protección de los derechos de autor se vería disminuida de manera significativa, todo ello es consecuencia de la legislación actual en la materia.....”***, a juicio de la alta corte.

Así mismo, la Corte Constitucional señala ***“...que las normas referidas a las sociedades de gestión colectiva que las ubican como entidades totalmente privadas, no ofrecen garantías suficientes para agremiar a todos los titulares de derechos de autor y conexos, pues como entidades surgidas de la libre iniciativa particular, se mueven en el marco de la autonomía privada de la voluntad, y solo deben cumplir algunas normas reguladas por la ley...”***



En este sentido, y de acuerdo a los requisitos que exige la secretaria de cultura y turismo municipal para la expedición del permiso para cualquier evento de la naturaleza de espectáculo público de las artes escénicas, se sujetan a lo establecido taxativamente en el artículo 17 de la ley 1493 del 2011 (Ley de espectáculos públicos), en donde en su numeral 5 establece únicamente “**cancelar los derechos de autor previstos en la ley.....**”, requisito que debe provenir de un gestor colectivo o de un gestor individual por iniciativa o a solicitud del productor de cualquier evento, relacionado con la negociación y el pago por concepto de ese derecho con los gestores, según sea el caso, generándose una libre negociación entre particulares, de manera consensual y bilateral, situación que son ajenas a la competencias del despacho.

Pues, en este entendido, la secretaria a mi cargo, ha venido recibiendo las constancias o paz y salvos por pago de dicho concepto, bien sea del gestor colectivo SAYCO-ACINPRO, entidad privada reconocida en la ciudad o la constancia de pago o paz y salvo expedido por la firma DINALO-UPIDIR, reconocido en la ciudad como gestor individual, por ser titular de derechos de autor y conexos, según se describe y se demuestra en el documento anexo (**Constancia de pago**) allegado a la secretaria por el productor o responsable del evento, para la expedición de permisos de la rama de espectáculos públicos; documento recibido conforme al principio de la buena fe, en cuanto a su naturaleza y legalidad al respecto.

A sí mismo, es importante resaltar que este despacho se le es difícil entrar a investigar o dirimir sobre la legalidad o validez de la autorización o administración de las obras musicales por sus titulares o representante de las mismas, con los gestores existentes, habida cuenta que en la actualidad existen gran variedad de obras musicales, que por sustracción de materia, no es del resorte de este despacho entrar a verificar quien autoriza a quien o quien le administra a quien, las diferentes obras musicales, que entre otras cosas, no se ha visto ni se ha demostrado a esta secretaria, documento idóneo y relevante que demuestre la autorización o representación que le da el titular de una obra musical a SAYCO-ACINPRO, como gestor colectivo o a la firma DINALO-UPIDIR, como gestor individual, reconocido en la ciudad por ser titular de derechos de autor y conexos, presumiéndose que se encuentran facultados por disposición de la ley para efectos de expedición de la constancia de pago por ese concepto, independientemente de las competencias y alcances que le asisten a cada clase de gestor en Colombia.

De igual manera, es importante agregar que por disposición del Artículo 26 del decreto 1258 de 2012, se nos prohíbe exigir requisitos, permisos y certificaciones adicionales a los contemplados en el Artículo 17 de la ley 1493 de 2011, considerando el despacho que dicha autorización o contrato de mandato suscrito entre el titular de la obra musical y cualquier clase de gestor, son documentos adicionales, en el entendido, que única y exclusivamente solo se exige en esa materia, la constancia del pago por ese concepto, en donde cada clase de gestor, llamase colectivo o individual se hace responsable de sus propias actuaciones acorde a la competencias y funcionamiento que le asisten a cada uno, para la cual fueron creadas, que no son más que tramites ajenos a la competencia de este despacho.

No sobra agregar, que si usted considera que le están violando sus derechos en esa materia o que alguien le está suplantando la autorización o administración de las obras musicales que le fueron cedidas para tal efecto, le sugiero iniciar las acciones judiciales correspondientes ante la justicia ordinaria con el fin de dirimir tal conflicto de intereses.



# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



Ahora bien, en cuanto sus solicitudes indicadas en el numeral 1, 2 y 3 de sus peticiones, el despacho se ratifica en las anteriores consideraciones, el cual fueron expuestas en forma detallada en el presente escrito.

En cuanto a su petición indicada en el numeral 4 de su escrito, atentamente me permito remitirle vía EMAIL, los documentos que fueron objeto del trámite y soporte para la expedición del permiso de los eventos del mes de Octubre y Noviembre del año en curso, como lo son LAS LEYENDAS DEL 80's Y 90's 6 2000 celebrado el 20 de Octubre de 2018 y ORQUESTA MAGICA celebrado el día 28 de Octubre de 2018.

En cuanto a los eventos: OBRA EL ULTIMO PRIMER BESO, fechado para el día 19 de Octubre de 2018, UN MUNDO MARAVILLOSO fechado para el día 24 de Octubre de 2018, CELEBRACION HALLOWEEN fechado para el 31 de Octubre de 2018, e indicados en su escrito, este despacho no tramito permiso alguno, teniendo en cuenta que no fueron solicitados.

A sí mismo, en el término de la distancia, se le remitirá a su destino vía EMAIL, los documentos que servirán de soporte para la expedición de los permisos de los eventos relacionados en su solicitud del mes de Noviembre del presente año, teniendo en cuenta que son fechas lejanas al vencimiento de la petición instaurada por usted y además por que se encuentran en trámite.

De esta manera, damos respuesta a sus peticiones, Cualquier inquietud con mucho gusto será atendida.

Sin otro particular,

**CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**  
Secretario de Despacho Area de Dirección  
Cultura y Turismo

citar para  
 responder:



Remitente: CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Destinatario: : ALEXANDRA MILENA MORALES BERNAL -

Elaboro: ANA DURAN	Reviso: Dr. Ciro Alfonso Durán Jaimes	Asunto: Se Responde Comunicación Recibida Con Radicado Interno Numero 01-200-066480-E-2018
Proyecto: GERMAN URIEL BRICEÑO BARRAGAN/ASESOR JURIDICO	Aprobó Dr. Ciro Alfonso Durán Jaimes	

Fecha: 2018-11-08 10:12:00 Folios: 13 Anexos:



Avenida 5 No. 9 - 58 Of. 203 Oficina Cúcuta:

08 NOV 2018

Hora: 15:14 W2 Diva Pineda.  
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO  
CORRESPONDENCIA NO IMPLICA  
SU ACEPTACION

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>PERMISO REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTES ESCÉNICAS</b>	Versión : 1  Fecha: Abril de 2014
<b>MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL.</b>	<b>GESTION SOCIAL Y ECONOMICA</b>	<b>GESTION DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>SUBPROCESO</b>

### N° 048 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

El suscrito secretario de despacho área Dirección Cultura y Turismo, concede permiso al Señor **DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA**, identificado con Número de cédula 1.090.463.731 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal y organizador del evento denominado "**GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS**", a realizarse el día sábado 17 de noviembre del 2018.

<b>FECHA DEL EVENTO</b>	<b>SABADO 17 DE NOVIEMBRE 2018</b>
<b>LUGAR</b>	<b>PLAZA DE BANDERAS</b>
<b>HORARIO</b>	<b>08:00 P.M. – 04:00 A.M.</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>EVENTO AFLUENCIA MASIVA DE PUBLICO EVENTO DENOMINADO "GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS".</b>

El espectáculo público de las artes escénicas autorizado, debe desarrollarse con sujeción a las condiciones, restricciones o limitaciones que a continuación se exponen.

1. El presente permiso es intransferible y no podrá cederse.
2. Cumplir con las disposiciones sobre emisión de ruido vigente
3. Cumplir con las disposiciones del manual de convivencia cucuteño.
4. Para efectos de este evento, acatara la Ley 1493 de 26 diciembre de 2011, y Decreto Nacional 1240 de 14 de junio del 2013 y Decreto Municipal 0170 del 5 marzo de 2014.
5. De realizarse una actividad diferente a la autorizada u originen la alteración del orden público se suspenderá el evento y se impondrán las sanciones correspondientes.

**El permiso se expide con fundamento en los siguientes soportes documentales:**

Fotocopia de la cédula de DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA  
 Formulario único de solicitud para espectáculos públicos de las artes escénicas,  
 Registro Nacional del productor N° **LEC540018001**, Código del evento **IFL920**  
 Certificado de cumplimiento de la contribución parafiscal, Rut, Certificación de boletería  
 Paz y Salvo de derechos de autor Dinalo - Upidir Contrato **No. A 0768**  
 Póliza Profianzas S.A.S., Certificado IPS Sanarte acompañamiento de Ambulancia  
 Certificado Bomberos, Contrato artista local Los Ídolos de la Frontera, Certificación de logística,  
 Contrato comodato No. 46-2018 de Plaza de Banderas, Plan Tipo  
 Constancia No. 00110 de Secretaria de Gestión de Riesgos

*Recibido*  
*Darwin Uribe*  
*13-11-18*  
*14:00 hrs.*



Remitente: CIRO ALFONSO DURAN JAIMES  
 Destinatario: : CORPORACION DE GESTION DEL RIESGO DE  
 GESTIÓN DEL RIESGO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA - CORPO  
 GERSALO - DARWIN URIBE GARCIA  
 Asunto: Se Responde Comunicación Recibida Con Radicado  
 Interno Numero 01-200-068233-E-2018  
 Fecha: 2018-11-13 11:27:00 Folios: 1 Anexos:

Se expide en San José de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.

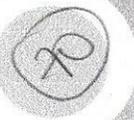
Atentamente,

**CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**  
 Secretario de Despacho  
 Área Dirección Cultura y Turismo

Elaboro: Sonia Corredor	Reviso: Dr. CIRO ALFONSO DURAN JAIMES	Aprobó: Dr. CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
Fecha: Noviembre 13 de 2018	Fecha: Noviembre 13 de 2018	Fecha: Noviembre 13 de 2018



Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"  
NIT 900.990.244-1



TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

San José de Cúcuta 16 de Octubre del 2018

Señor,  
**CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**  
Secretario de Despacho Área de Dirección Cultura y Turismo.  
Calle 10 # 10N-100 Centro 5784949 Ext 214  
E-Mail: [cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co)

Referencia: Permiso a Evento Ley 1493/12, Art 17.

Respetuoso Saludo,

En mi calidad de representante legal del evento denominado "EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS" matriculado en el PULEP, bajo el código IFL920 Min Cultura, me permito solicitarle el Permiso de las Artes Escénicas en cumplimiento del Artículo 17 "Racionalización de los Trámites y Requisitos Especiales para los Escenarios No Habilitados" Ley 1493 del 2011. El evento se realizara en las instalaciones de la Plaza de Banderas, ubicada en la Avenida Diagonal Santander. El Sábado 17 de Noviembre del presente año, en el horario comprendido desde 19:00 horas hasta las 04:00 horas del 18-11-18, el mismo se llevara a cabo con un aforo de 1000 asistentes aproximadamente, el mismo será gratis para cualquier persona que desee ingresar con boleta sorteada en la emisora olimpica stereo 94.7, con el fin de incentivar que se compre lo nuestro y se proyecte la ciudad comercialmente. Entidades vinculadas Alcaldía de Cúcuta, IMRD Cúcuta, Unicentro, Metro. Confanorte y muchas más, le hacemos la invitación a que se vincule a esta gran iniciativa de ciudad.



- 1) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,
- 2) Fotocopia de la Cedula del organizador al 150%,
- 3) Certificación de alquiler del sitio,
- 4) Certificación del Servicio de Prevención (Ambulancia),
- 5) Certificación de Inspección de seguridad de Bomberos Cúcuta,
- 6) Acompañamiento Policía Metropolitana de Cúcuta (No se amerita pero igual la solicitamos)
- 7) Certificación de boletería (No se amerita pero igual la adjuntamos),
- 8) Certificación de Logística,
- 9) Plan tipoy la notificación Personal,
- 10) Formato de Cultura y Paz y Salvo de Derechos de Autor.

Le agradezco de antemano la atención prestada y pronta respuesta.  
Con, PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO,

**Sub Teniente DARWIN URIBE GARCIA**  
Director General

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Citar para responder:



01-200-068233-E-2018

Remilente: CORPORACION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, SERVICIOS DE SALUD Y LOGISTICO - CORPO GERSALO - DARWIN URIBE GARCIA

Destinatario: : CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Asunto: PERMISO A EVENTO LEY 1493 /12

Fecha: 2018-10-23 17:03:00 Folios: 24 Anexos:

Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

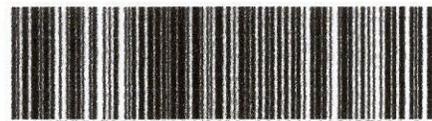
E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo

2. Concepto  0  2 Actualización  
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14461270916



(415)7707212489984(8020) 00001446127091 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 9 0 4 6 3 7 3 1 - 0 6. DV: 0 12. Dirección seccional: Impuestos de Cúcuta 14. Buzón electrónico: 7

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  1  3 26. Número de Identificación: 1 0 9 0 4 6 3 7 3 1 27. Fecha expedición: 2 0 1 1 0 6 1 3  
Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País: 1 6 9 29. Departamento: Norte de Santander 5 4 30. Ciudad/Municipio: Cúcuta 0 0 1  
31. Primer apellido: URIBE 32. Segundo apellido: GARCIA 33. Primer nombre: DARWIN 34. Otros nombres: ALFREDO  
35. Razón social:  
36. Nombre comercial:  
37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento: Norte de Santander 5 4 40. Ciudad/Municipio: Cúcuta 0 0 1  
41. Dirección principal: AV 19 19 25 BRR AGUAS CALIENTES  
42. Correo electrónico: darwinuribeg@hotmail.com 43. Código postal: 5 8 4 8 1 0 9 44. Teléfono 1: 3 1 4 5 5 0 3 6 1 9 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**  
Actividad principal: 46. Código: 8 2 1 1 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 2 0 1  
Actividad secundaria: 48. Código: 9 0 0 7 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 0 3 0 1  
Otras actividades: 50. Código: 1 2 9 0 0 8  
**Ocupación**  
51. Código: 2 4 3 1 52. Número establecimientos:

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 1 2 2 2

**12- Ventas régimen simplificado**

**Obligados aduaneros**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**Exportadores**

55. Forma:  56. Tipo:   
Servicio: 1 2 3  
57. Modo:     
58. CPC:

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 3 2 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: VALENCIA GALVIS MARIBEL  
985. Cargo: Gestor I

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.463.731  
URIBE GARCIA

*EUENMO GRAN CONCIERTO*

APELLIDOS  
DARWIN ALFREDO

NOMBRES

*DE LAS MARCAS*



*[Handwritten signature]*

FIRMA

*17-NOV-18*



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1993

*EUENMO GRAN CONCIERTO*  
CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

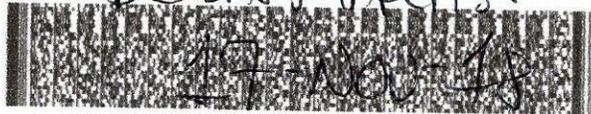
1.62 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

13-JUN-2011 CUCUTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*DE LAS MARCAS*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARELLANO SANCHEZ TORRES





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCULTURA

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE DEL MINISTERIO DE CULTURA

### CERTIFICA:

Que de acuerdo con la obligación consagrada en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el Decreto 2380 de 2015 y la Resolución 313 de 2016 del Ministerio de Cultura, ha sido posible verificar que el(la) productor(a) DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 109046373 se encuentra registrado(a) ante el Ministerio de Cultura como productor(a) Ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas, de Pequeño formato, bajo el código No. LEC540018001

Que para efectos de la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados a cargo de las alcaldías municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011, y una vez revisada la base de datos de declaraciones y pagos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados ante el Ministerio de Cultura, a la fecha de elaboración de esta certificación el(la) productor(a) NO registra INCUMPLIMIENTOS en las obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal.

Lo anterior sin perjuicio de las verificaciones posteriores a los reportes de venta de los productores que pueda efectuar el Ministerio de Cultura en ejercicio de la competencia consagrada en el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011; y de los controles que pueda adelantar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- en ejercicio de las competencias de fiscalización y cobro coactivo de la contribución parafiscal cultural consagradas en el artículo 14° de la Ley 1493 de 2011.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de octubre de 2018

**CECILIA CASTAÑEDA CÁRDENAS**

**Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable**

Ministerio de Cultura, Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia

Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co Teléfono: 3424100, Ext. 1462 y 1463

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión : 1
	<b>SOLICITUD REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTES ESCÉNICAS</b>	Fecha: Abril de 2014
<b>MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL.</b> <b>MACROPROCESO</b>	<b>GESTION SOCIAL Y ECONOMICA</b> <b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</b> <b>SUBPROCESO</b>

**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS**  
**(LEY 1493 DE 2011, DECRETO 1240 DE 2013)**

(Ley 1493/11, Artículo 17, Parágrafo 1. "El organizador o productor del espectáculo público de las artes escénicas deberá registrar y acreditar los requisitos de que trata este Artículo, con un mínimo de un mes de antelación a la realización del mismo").  
 El diligenciamiento y presentación de éste formato único no reemplaza el plan de emergencia y contingencia

**Nombre del evento: AFTER ICFES 2018**

**1. DATOS DEL PRODUCTOR Y/O ORGANIZADOR DEL EVENTO**

Nombres	DARWIN ALFREDO				
Apellidos	URIBE GARCIA				
Tipo de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	NIT
Tipo de productor	Permanente	<input type="checkbox"/>	Ocasional	<input checked="" type="checkbox"/>	
Departamento	NORTE DE SANTANDER				
Municipio	CÚCUTA				
Teléfono	X		Celular		314-5503619
E-mail	X				
Página web	X				

**2. PLAN DE CONTINGENCIA**

**2.1. Descripción del evento**

Fecha del evento	17- 11-18	Del día	17-11-18	Al día	18-11-18
Hora del evento	Inicio	20:00	Cierre	04:00	
Lugar del evento	Plaza de Banderas				
Dirección	Av. Diagonal Santander		Teléfono	X	

**2.2. Naturaleza del sitio del evento**

Escenario público			Escenario privado			
Vía pública	Parque	Cerrado	x	Vía pública	Parque	Cerrado

**Describe la actividad principal del evento:**

**EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS EN ALIANZA CON LA EMISORA OLIMPICA STEREO 94.7 ES CON EL FIN DE IMPULSAR LAS MARCAS DE LA CIUDAD E INSENTIVAR COMPRA LO NUESTRO Y PROYECTAR LA CIUDAD COMMERCIALMENTE.**

**Describe la actividad secundaria del evento:** La localidad de Platino es Completamente gratis el mismo será gratis para cualquier persona que desee ingresar con boleta sorteada en la emisora olímpica stereo 94.7, con el fin de incentivar que se compre lo nuestro y se proyecte la ciudad comercialmente. Entidades vinculadas Alcaldía de Cúcuta, IMRD Cúcuta, Unicentro, Metro. Confanorte y muchas más, le hacemos la invitación a que se vincule a esta gran iniciativa de ciudad.

**SI SE PUEDE PROGRESAR**

Calle 10 N° 0E – 100 Teléfono (00 577) 571 6649 Fax 5710871

Sitio web: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co>, e-mail: [cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co)

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión : 1
	<b>SOLICITUD REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTES ESCÉNICAS</b>	Fecha: Abril de 2014
<b>MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL</b> <b>MACROPROCESO</b>	<b>GESTION SOCIAL Y ECONOMICA</b> <b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</b> <b>SUBPROCESO</b>

### 3. INFORMACIÓN DEL AFORO

Boleta	Manilla	Bono	Tarjeta	Otro	Cuál		
Nombre de la localidad (Escriba frente a cada localidad si es: Palco, Platino, VIP, General)		Aforo localidad	por	Boletería de cortesía autorizada	de	Valor individual de la boletería	Valor total de la boletería
Localidad 1	Palco	180		0		150.000	150.000
Localidad 2	Manilla Palco	150		50		50.000	50.000
Localidad 3	Platino	1000		0		00000	00000
Localidad 4							
Localidad 5							
Aforo total							

### 4. QUÉ ORGANISMOS DE SOCORRO REALIZARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO

Cruz Roja Colombiana	
Bomberos Voluntarios Cúcuta	
Defensa Civil Colombiana	
Otros	CORPO GERSALO

### 5. DOCUMENTOS ANEXOS

	Cumple
1. Fotocopia del documento de identidad del representante del evento al 150%	X
2. Fotocopia del RUT.	X
3. Si la solicitud se hace a través de personería jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal – Cámara de Comercio.	X
4. Certificación de Registro como productor ocasional o permanente ante el Ministerio de Cultura.	X
5. Paz y salvo del gestor colectivo o individual de los derechos de autor que ampare la totalidad de la piezas a ejecutar.	X
6. Estampilla Pro-Hospital – Ifinorte.	N/A
7. Estampilla Pro-cultura permisos especiales.	N/A
8. Cronograma de Actividades a realizar. Descripción detallada de las actividades que se realizarán en el desarrollo del evento.	X
9. Fotocopia del Plan Tipo.	X
10. Certificado del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD.	X
11. Certificado de Habilitación por Orden Público. (Secretaría de Gobierno)	N/A
12. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual.	X
13. Póliza de Cumplimiento de realización del evento.	N/A
14. Fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento o certificado de autorización del propietario o administrador del lugar a utilizar.	X
15. Tramitar servicio de aseo correspondiente el pago de servicio que genera la ocasión del desarrollo del evento.	N/A

**SI SE PUEDE PROGRESAR**

Calle 10 N° 0E – 100 Teléfono (00 577) 571 6649 Fax 5710871

Sitio web: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co>, e-mail: [cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión : 1
	<b>SOLICITUD REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTES ESCÉNICAS</b>	Fecha: Abril de 2014
<b>MISIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL.</b> <b>MACROPROCESO</b>	<b>GESTION SOCIAL Y ECONOMICA</b> <b>PROCESO</b>	<b>GESTION DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL</b> <b>SUBPROCESO</b>

16.	Póliza de la garantía de Pago de impuestos.	N/A
17.	Permiso Secretaría de Tránsito Municipal.	N/A
18.	Permiso Secretaría de Planeación	N/A
19.	En caso que el artista o productor sea extranjero debe presentar copia ampliada al 150% de su visa, conforme lo dicta la ley.	N/A

#### 6. ACLARACIONES GENERALES

**Término para decidir sobre el permiso:** La administración municipal (Secretaría de Cultura y Turismo Municipal) cuenta con un término de quince (15) días calendario para expedir o negar el permiso solicitado si se hubiesen acompañado todos los documentos solicitados y si la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal no hubiese decidido sobre el mismo, se aplicará el silencio administrativo positivo, y se entenderá concedido el permiso para la realización del espectáculo público.

Me comprometo a dar cumplimiento lo estipulado en el Plan de Emergencia y Contingencia que se presenta para el Desarrollo del Evento.

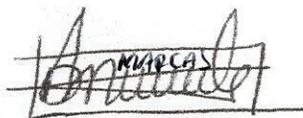
En mi calidad de organizador o productor del espectáculo público de las artes escénicas me comprometo a registrar y acreditar los requisitos de que trata este Artículo 17, Parágrafo 1, con un mínimo de menos de quince (15) días de antelación al evento.

En caso de que se otorgue el respectivo permiso, el responsable del evento debe presentarse personalmente ante la Secretaria de Cultura y Turismo para notificarse personalmente de la autorización SIN EXCEPCION. Para el caso en que el responsable del evento no sea el mismo administrador o representante legal, se hace necesario presentar una autorización por escrito en la que se concede permiso para que realice los trámites y se notifique del permiso en caso de que este se otorgue.

Para el caso de cierre de vías, es requisito indispensable solicitar ante la secretaria de tránsito el respectivo permiso.

En la publicidad del evento se debe hacer referencia a su objeto o carácter. (Religioso, cultural o político)

Todo evento debe estar amparado por el Decreto 3888 de 2007 y Ley 1523 de 2012, Gestión del Riesgo.



**Sub teniente DARWIN URIBE GARCIA**  
 Firma del organizador o productor

**SI SE PUEDE PROGRESAR**

Calle 10 N° 0E – 100 Teléfono (00 577) 571 6649 Fax 5710871

Sitio web: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co>, e-mail: [cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co)



TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

*Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.*  
**"CORPO GERSALO"**  
NIT 900.990.244-1

CERT-LOG-005-2018

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

Nuestra Corporación hará la labor de logística, acomodador, taquillero con (80) unidades y producción del escenario en nuestro evento denominado **“EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS”** matriculado en el PULEP, bajo el código IFL920 **Min Cultura**, a realizarse en las instalaciones de la Plaza de Banderas de Cúcuta, ubicada en la Avenida Diagonal Santander con Avenida 3 Barrio Lleras. El Sábado 17 de Noviembre del 2018 desde las 20.00 am hasta las 04:00 am del 18-11-18.

La presente Certificación se expide en San José de Cúcuta, a los 01 días del Mes de Octubre del 2018

Con,

**PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO**

**Sub Teniente DARWIN URIBE GARCIA**  
Director General

Experto en Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible  
Para Construir Comunidades Resilientes.

Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

☎ +57 314-5503619 ☎ +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo



*Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"  
NIT 900.990.244-1*

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

CERT-BOL- 007-2018

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

Por medio de la presente nuestra corporación realizo la producción de la boletería pre-impressa de acuerdo con el sistema del PULEP del ministerio de Cultura, para nuestro evento denominado **"EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"** matriculado en el **PULEP**, bajo el código **IFL920 Min Cultura**, a realizarse en las instalaciones de la Plaza de Banderas de Cúcuta, ubicada en la Avenida Diagonal Santander con Avenida 3 Barrio Lleras. El Sábado 17 de Noviembre del 2018 desde las 20.00 am hasta las 04:00 am del 18-11-18.

Se imprimieron los siguientes aforos y localidades:

LOCALIDAD	COLOR	DESDE	HASTA	TOTAL
Palco	Rosado	01	180	180
Manilla Palco	Verde	01	200	200
Platino	700	01	700	700

La presente Certificación se expide en San José de Cúcuta, a los 01 días del Mes de Octubre del 2018

Con, **PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO,**

**Sub Teniente DARWIN URIBE GARCIA**  
Director General

Experto en Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible  
Para Construir Comunidades Resilientes

Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>  	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>CONSTANCIA</b>  SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - CÚCUTA.	<b>VERSION: 1</b>
		<b>FECHA: MARZO 2018</b>
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL  Macroproceso	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL  Proceso	SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES  Subproceso

**CONSTANCIA # 00110**

Fecha: San José de Cúcuta, de 06 noviembre 2018      Radicado Interno 01-1900-068237-E-2018  
 De Fecha: 23 de octubre 2018

De: FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA –Secretario de Despacho- Secretaria Gestión de Riesgos de Desastres del Municipio de Cúcuta.

Para: CIRO ALFONSO DURAN – Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo del Municipio de Cúcuta Y/O EDINSON YIMMI CARDENAS DAZA – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Referencia: CONSTANCIA PARA EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PUBLICO: "EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"

Por medio de la presente damos **CONSTANCIA** que el señor DARWIN URIBE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía. No 1.090.463.731 expedida en Cucuta, en calidad de ORGANIZADOR del evento denominado: "EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS", que se realizará el día 17 de noviembre y 18 de noviembre de 2018, en el desde las 6:00 Pm hasta las 04:00 am y presento los siguientes documentos:

REQUISITOS PRESENTADOS AL SOLICITAR PERMISO		SI	NO	NO APLICA
1	Solicitud por escrito a la SGRD 15 días antes del evento	X		-
2	Plan de Emergencia y Contingencia para el evento	X		
3	Copia de la cedula de ciudadanía del organizador	X		
4	Autorización escrita o contrato de arrendamiento de lugar el evento (incluir aforo)	X		
5	Certificación de seguridad de Bomberos (ley 1575de 2012)	X		
6	Certificación acompañamiento maquina apaga fuego (ley 1575 de 2012)	X		
7	Certificación entidad prestadora de servicios de APH	x		
8	Certificación de Empresa de Logística (Código Nacional de Policía)	X		
9	Certificado de Empresa Seguridad privada (Código Nacional de Policía)	X		
10	Certificado de Policía	X		
11	Certificación del número de boletería			X
12	Permiso de Tránsito y Transporte			
13	Pólizas de Cumplimiento, responsabilidad civil de acuerdo al nivel de riesgo del evento	x	-	
14	Plano del lugar	X		
15	Contrato con Empresa de Aseo		X	

Elaboro FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA	Reviso FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA	Aprobó: FELIX MUÑOZ LUNA
Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>  	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>CONSTANCIA</b>  SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - CÚCUTA.	<b>VERSION: 1</b>
		<b>FECHA: MARZO 2018</b>
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**CONSTANCIA # 00110**

**SECRETARIA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, ESTARÁ ATENTO DEL DESARROLLO DEL EVENTO** y Queda bajo criterio de la secretaria del Área de Dirección Convivencia Ciudadana y Gobierno la expedición del permiso correspondiente previa exigencia, del cumplimiento y los demás requisitos constituidos en la Normatividad expuesta, y las demás vigentes de orden nacional u otras establecidas por la Administración Municipal para la realización de Eventos de Afluencia. Adicionalmente el permiso deberá ser autorizado en el mismo horario y previo cumplimiento de los compromisos acá estipulados, cualquier cambio en las condiciones del evento que modifique las condiciones contempladas en el plan de emergencia y contingencia deberá ser aprobado Secretaria Gestión de Riesgo de Desastres.

La presente constancia es para un evento de carácter cultural y/o social no es de carácter político.

**NOTA:** El organizador del evento deberá presentar la documentación del evento cuando le sea solicitada por la Secretaria Área de Dirección Convivencia Ciudadana y Gobierno, CMGRD u autoridad competente en el lugar del evento.

Atentamente,



**FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaria Gestión de Riesgos de Desastres

OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Elaboro FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA	Reviso FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA	Aprobó: FELIX MUÑOZ LUNA
Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	Fecha: 06 DE NOVIEMBRE DE 2018

65

	<b>CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	R-02ABS	VERSION 1	

**CONTRATO DE COMODATO No-46-2018  
PLAZA DE BANDERAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA IMRD Y ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA R/L. E.K PRODUCCIONES**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.790 de Cúcuta, en calidad de Director, nombrado mediante Decreto No. 0765 del 03 de Agosto de 2018, debidamente posesionado mediante Acta No. 018 del 06 de Agosto de 2018 obra en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD, quien para los efectos de este acto se denominará **EL COMODANTE** de la otra **ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA**, identificado con la C.C. No. 88.220.459 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de **E.K PRODUCCIONES** identificada con NIT 88220459-0, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL COMODATARIO** hemos convenido suscribir un **CONTRATO DE COMODATO**, regido por las siguientes cláusulas y previa a las siguientes consideraciones 1) Que, el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993. 2) Que, el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley 181 de 1995, tiene a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Municipio que se encuentren bajo su uso, administración y cuidado. 3) Que, **EL COMODATARIO**, solicitó en préstamo la Plaza de Banderas de san José de Cúcuta mediante oficio radicado el día veintiocho (28) de agosto de 2018. 4) Que, el préstamo de La Plaza de Banderas de San José de Cúcuta fue autorizado por el Director en la misma fecha en que se radicó la solicitud de arrendamiento. 5) Que, el acuerdo U02 de 2018 establece que para los eventos sociales y culturales se aplicara una tarifa preferencial para el uso y goce del escenario cultura Plaza de Banderas de Cúcuta. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **EL COMODANTE** entregará en calidad de préstamo a **AL COMODATARIO** las instalaciones de **LA PLAZA DE BANDERAS DE SAN JOSE DE CUCUTA**, para la realización de un evento social y cultural denominado **GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS**, que se realizará el día sábado 17 de



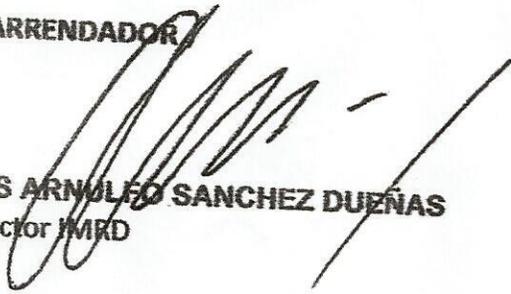
Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte  
 Av. del Río, Patinadero Teófilo Gelvez Albarracín  
 PBX: 5 893203 Cúcuta - Colombia  
 imrdcucuta@live.com  
 www.imrd-cucuta.gov.com

76

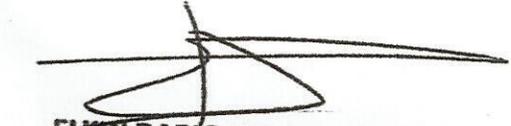
	<b>CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
	<b>CONTRATO</b>	R-02ABS VERSION 1	

presente contrato se sujetaran a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) el acuerdo, b) la transacción, c) la conciliación y d) la amigable composición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente contrato: la solicitud presentada por **EL COMODATARIO**, el certificado de existencia y representación legal, copia de la cédula de **EL COMODATARIO**, y el RUT, y demás documentos anexos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En constancia de lo anterior se suscribe a satisfacción de las partes intervinientes, en la ciudad de San José de Cúcuta, en la fecha diecinueve (19) de septiembre de Dos Mil Diez y Ocho (2018).

EL ARRENDADOR

  
**LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS**  
 Director IMRD

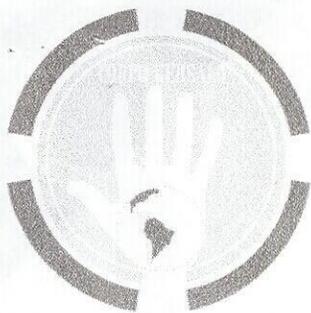
EL ARRENDATARIO

  
**ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA**  
 R/L E.K PRODUCCIONES.

Proyectó: CARLOS GALAVIS -ASESOR JURÍDICO EXTERNO IMRD. 



Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte  
 Av. del Río, Patinadero Teódulo Gelvez Albarracín  
 PBX: 5 893203 Cúcuta - Colombia  
 imrdcucuta@live.com  
 www.imrd-cucuta.gov.com



*Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"*  
NIT 900.990.244-1

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
LOS ÍDOLOS DE LA FRONTERA ARTISTA LOCAL DE CÚCUTA**

El suscrito a saber el Sub Teniente DARWIN URIBE GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.463.731 de Cúcuta, actuando en nombre propio y de la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SERVICIOS DE SALUD Y LOGÍSTICO "CORPO GERSALO"** Representante Legal de la misma identificada con el NIT: 900.990244-1 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y **BERNAL MERCADO ELKIN ARGELIS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.042.539 de Cúcuta domiciliado en la Calle 9 # 17-26 Barrio Nuevo Horizonte del municipio de San José de Cúcuta, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en actuar como **"LOS IDOLOS DE LA FRONTERA"** en el evento **"EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"**, Siendo **Artistas de la Ciudad de San José de Cúcuta**, en el horario comprendido dentro las 20:00 horas hasta las 04:00 hrs. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será EL Sábado 17 de Noviembre del 2018 en las Instalaciones de la Plaza de Banderas de Cúcuta, ubicada en la Avenida Diagonal Santander con Avenida 3 Barrio Lleras y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de \$ 000.000 Cero Pesos M/C. CUARTA.- FORMA DE PAGO: Gratis. QUINTA.- OBLIGACIONES: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. SEXTA.- SUPERVICION: El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El **CONTRATISTA**. SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo



**Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"  
NIT 900.990.244-1**

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de San José de Cúcuta la Perla del Norte.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 01 días del mes de Octubre del año 2018, en la ciudad de San José de Cúcuta la Perla del Norte.

Con **PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO,**

Sub Teniente **DARWIN URIBE GARCIA**  
Director General de Corpo Gersalo.  
Representante Legal.  
Contratante

**BERNAL MERCADO ELKIN ARGELIS**  
1.005.042.539 de Cúcuta  
314-7366105  
Contratista

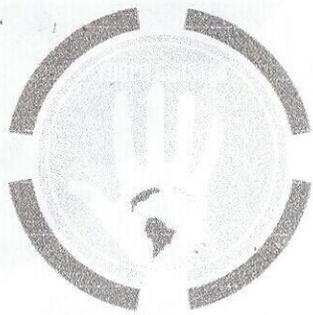
Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo



*Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"  
NIT 900.990.244-1*

169

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
LOS ÍDOLOS DE LA FRONTERA ARTISTA LOCAL DE CÚCUTA**

El suscrito a saber el Sub Teniente DARWIN URIBE GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.463.731 de Cúcuta, actuando en nombre propio y de la **CORPORACIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SERVICIOS DE SALUD Y LOGÍSTICO "CORPO GERSALO"** Representante Legal de la misma identificada con el NIT: 900.990244-1 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y **BERNAL MERCADO ELKIN ARGELIS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.042.539 de Cúcuta domiciliado en la Calle 9 # 17-26 Barrio Nuevo Horizonte del municipio de San José de Cúcuta, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en actuar como **"LOS IDOLOS DE LA FRONTERA"** en el evento **"EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"**, Siendo **Artistas de la Ciudad de San José de Cúcuta**, en el horario comprendido dentro las 20:00 horas hasta las 04:00 hrs. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será EL Sábado 17 de Noviembre del 2018 en las Instalaciones de la Plaza de Banderas de Cúcuta, ubicada en la Avenida Diagonal Santander con Avenida 3 Barrio Lleras y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de \$ 000.000 Cero Pesos M/C. CUARTA.- FORMA DE PAGO: Gratis. QUINTA.- OBLIGACIONES: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. SEXTA.- SUPERVICION: El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El **CONTRATISTA**. SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo  
Instagram @corporaciongersalo



*Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.*

**"CORPO GERSALO"**

**NIT 900.990.244-1**

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

obligaciones derivadas del contrato. OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de San José de Cúcuta la Perla del Norte.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante dos (2) testigos, a los 01 días del mes de Octubre del año 2018, en la ciudad de San José de Cúcuta la Perla del Norte.

Con **PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO,**

Sub Teniente **DARWIN URIBE GARCIA**

Director General de Corpo Gersalo.

Representante Legal.

Contratante

**BERNAL MERCADO ELKIN ARGELIS**

1.005.042.539 de Cúcuta

314-7366105

Contratista

Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo

☎ 5922778 – 3125833098 - 3502182189  
📍 Calle 18 N° 0 – 23 Barrio Blanco  
✉ info@ipssanarte.com  
Cúcuta – Norte de Santander



IPS  
**sanarte**  
Clínica de Heridas y Ostomias



**IPS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S**

**NIT 900900693-0**

**HACE CONSTAR:**

Que Hará la labor de prevención y acompañamiento con Una Ambulancias de transporte Asistencial Básico TAB según resolución 1538 de 2017 y tripulación que consta de: Un Auxiliar paramédico y un conductor paramédico), en el evento **“EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS**. El cual se llevará a cabo el día (17) de Noviembre del presente año, en el horario de 08:00 p.m. a 4:00 a.m., lugar Plaza de Banderas de Cúcuta

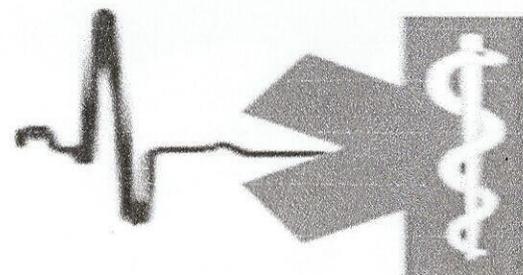
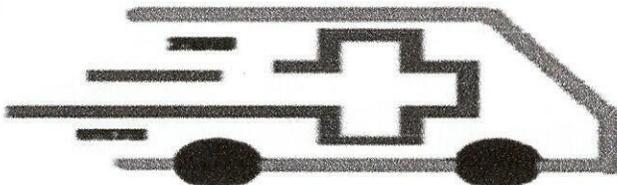
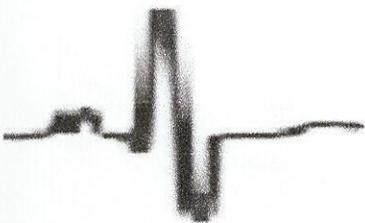
El presente certificado se expide, el día 09 de Noviembre de 2018.

Cordialmente,



*Beatriz Adriana Villamizar*

Beatriz Adriana Villamizar Sarmiento  
Gerente



# PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS.



## DINALO - UPIDIR

NIT. 6.795.085 - 9

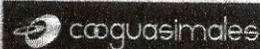
Calle 12 #3-12 Ofc. 209 C.C. Colon Cel. 311 249 1312 - 311 505 0143

www.dinaloupidir.com

**CONTRATO**

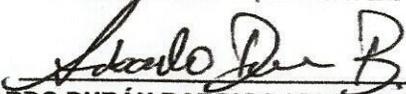
Nº A 0768

PARA SU ACEPTACIÓN, VALIDEZ Y LEGALIDAD PAGUESE EN  
O EN LAS OFICINAS DE DINALO - UPIDIR

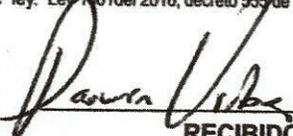


<b>EVENTO</b>				
CONCIERTO DE LAS MARCAS (SABADO 17 NOV - 2018)				
<b>NIT.</b>		<b>RAZÓN SOCIAL</b>		
1090463731				
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO</b>				
DARWIN ULBE GAROZA				
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO</b>	<b>BARRIO</b>	<b>CIUDAD</b>
PLAZA DE BANDERAS			LLERAS	CESAR
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>ACTIVIDAD</b>			<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>
23-10-2018	CONCIERTO			
<b>ESTADO DE CUENTA</b>				
<b>AÑO</b>	<b>MESES</b>	<b>Vr. MENSUAL</b>	<b>Vr. HASTA</b>	<b>TOTAL</b>
2018				\$
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>CANTIDAD EN LETRAS</b>			
18-11-2018	TARIFA CONCERTADA LEY 23/82-			

Especificación: "Comprobante de pago exigido por concepto de derechos de autor donde se ejecuten públicamente obras musicales" Expedido a efectos legales en los trámites administrativos ante las autoridades públicas. Repertorio de obras artísticas individualizado en "gestión realizada por el propio titular de derechos de autor y conexos", utilizado en ejecución pública directa, sea con la participación de artistas o en fonograma, por cualquier medio conocido o por conocer, a tenor literal del art. 73 de ley 23/82, art. 66 de ley 44/93, Decreto 3942/2010 art. 1 y Sentencia C-509/2004 Corte Const. Para dar cumplimiento al requisito de ley. Ley 1401 del 2016, decreto 555 de Marzo/30/2017 código de policía y convivencia. Autorización decreto compilado 1066 de 2015- Art. 2.6.1.2.1.

  
**LIBARDO DURÁN BARRIGA ( DINALO-UPIDIR)**  
 C.C. 6.795.085 DE PAILITAS ( CESAR)  
 T.P. 4150 MIN. EDUCACIÓN

 **DINALO-UPIDIR**  
 COLOMBIA  
 DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS  
**CANCELADO**

  
**RECIBIDO**

AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA COMPETENTE  
 POR LA LEY 23/82 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS  
 FORMA DIRECTA DE GESTIÓN POR EL PROPIO TITULAR

25

# PLAN TIPO

## PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

### EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO



Nombre del Evento: EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS

Organizador: DARWIN URIBE GARCIA C.C. - NIT. 1.090.463.731

Celular: 314-5503619 E-mail: \_\_\_\_\_

Fecha 17 Noviembre 2018 Horario: 18:00 hrs a 04:00 am

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>PLAN TIPO</b> <b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b> <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b>	VERSION: 1
		FECHA: Noviembre 2014
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Macro proceso	Proceso	Subproceso

El presente Plan Tipo Plan de Emergencia y Contingencia Evento de Afluencia Masiva de Público debe ser diligenciado en su totalidad, sin introducir modificaciones y adjuntando los anexos que se solicitan. La documentación debe ser presentada en medio físico.

Con la presentación de este Plan Tipo Plan de Emergencia y Contingencia Evento de Afluencia Masiva de Público, el organizador o responsable del evento solicita al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) concepto técnico sobre seguridad y protección orientado a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el organizador del evento, del administrador del escenario y los prestadores de servicios logísticos y operativos.

Para la revisión y aprobación del Plan Tipo Plan de Emergencia y Contingencia Evento de Afluencia Masiva de Público es necesario que el organizador o responsable del evento adjunte la totalidad de anexos relacionados en la parte inferior de esta hoja.

### COMPONENTES Y ANEXOS DEL PLAN TIPO

ITEM	COMPONENTES OPERATIVOS	Espacio para diligenciar únicamente por el CMGRD Cúcuta, favor dejar en blanco	
		CUMPLE	NO CUMPLE
C1.	PLAN DE EVACUACIÓN DEL ESCENARIO (ANEXAR)	N/A	
C2.	PLAN CONTRA INCENDIOS (ANEXAR)	N/A	
C3.	PLAN DE SEGURIDAD (ANEXAR)	N/A	
C4.	PLAN DE ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA (ANEXAR)	N/A	
C5.	PLAN DE SEGURIDAD (ANEXAR)	N/A	
C6.	PLAN DE LOGÍSTICA (ANEXAR)	N/A	
C7.	PLAN DE INFORMACIÓN PÚBLICA (ANEXAR)	N/A	
C8.	PLAN DE MANEJO PARA NIÑOS Y PERSONAS DISCAPACITADAS (ANEXAR)	N/A	
ITEM	ANEXOS	Espacio para diligenciar únicamente por el CMGRD Cúcuta, favor dejar en blanco	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Solicitud escrita dirigida al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD Cúcuta solicitando Concepto Técnico sobre seguridad y protección orientada a la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el organizador del concierto, del administrador del escenario y los prestadores de servicios logísticos y operativos del evento.	X	
2.	Notificación personal de requisitos solicitud de concepto técnico eventos de Afluencia Masiva de Público en el Municipio de San José de Cúcuta debidamente diligenciado.	X	
3.	Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días calendarios de la persona jurídica que haga las veces de organizador o empresario del evento.	X	
4.	Autorización escrita o contrato de arrendamiento suscrito por el propietario, administrador, arrendador o poseedor legal del lugar donde se va a realizar el evento.	X	
5.	Certificación del número de boletería timbrada expedido por la empresa que timbró la boletería del evento; incluir la boletería de cortesía timbrada y número de palcos si en el evento hay palcos. Si la	X	

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>PLAN TIPO</b> <b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b> <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b>	VERSION: 1
		FECHA: Noviembre 2014
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Macro proceso	Proceso	Subproceso

	boletería es en línea, anexas el certificado de aforos por sector que se van a vender de acuerdo a la demanda de público.	X	
6.	Concepto técnico emitido por Planeación Corporativa y de Ciudad (Planeación Municipal) acerca del comportamiento estructural (con cargas fijas y móviles) del lugar del evento.	N/A	
7.	Concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta de la inspección y revisión técnica en prevención de incendios (dispositivos para controlar incendios) y seguridad humana (comportamiento funcional de las entradas y salidas) del montaje instalado en la Plaza de Banderas. La inspección y certificado de seguridad se debe realizar siguiendo los aspectos del artículo 42 de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012. Si en el evento se va a realizar quema de juegos pirotécnicos, se deberá cumplir con toda la normatividad vigente en cuanto a la Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio y calamidades conexas.	X	
8.	Análisis de riesgos del evento que contenga la identificación y evaluación de las amenazas, medidas de prevención para cada amenaza y las medidas de mitigación para reducir el efecto e impacto de cada amenaza. Anexo 2. Matriz de Riesgos. – Anexo 3. Medidas de prevención, mitigación y respuesta.	N/A	
9.	Plano del lugar del evento en tamaño carta con la localización de las amenazas internas y externas elaborado con base en el análisis de riesgos y rutas de evacuación a centros hospitalarios.	X	
10.	<p>Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces que contenga los siguientes amparos:</p> <p><b>AMPAROS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento.</li> <li>Daños y perjuicios a la integridad personal que se causen a los asistentes al evento como también a terceros que resulten afectados por incidentes que les genere lesiones o muerte.</li> <li>Gastos médicos en una cuantía no inferior a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para riesgo bajo, 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para riesgo medio y 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para riesgo alto.</li> <li>Daños morales y fisiológicos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el asegurado dictaminado por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes.</li> </ul> <p><b>CUANTÍA R&amp;C:</b> Baja complejidad 60 SMLMV, Media complejidad 100 SMLMV y Alta complejidad 200 SMLMV.</p> <p><b>TOMADOR DE LA PÓLIZA:</b> Deberá ser el realizador del evento de Afluencia Masiva de Público.</p> <p><b>BENEFICIARIOS:</b> Terceros afectados y Municipio de San José de Cúcuta sin que para éste genere cargos monetarios.</p> <p><b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA:</b> Comenzará a partir del día en que inicie la fase de montaje – preparación, hasta 5 días después de finalizado el evento.</p>	X	
11.	Certificación del servicio de Primeros Auxilios y Atención Prehospitalaria contratado con un organismo de Socorro firmado por el director o representante legal de la entidad.	X	
12.	Certificación del servicio de control de incendios contratado firmado por el director o representante legal de la entidad; indicando talento humano, equipos y elementos que se durante el desarrollo del evento.	X	
13.	Certificación del servicio de logística propio o contratado que operara el Plan de Logística del evento.	X	
14.	Certificación de la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA donde se indique que prestará el servicio de Policía efectuando labores preventivas y disuasivas que garanticen el normal desarrollo del evento a realizarse.	X	
15.	Esquema organizacional de respuesta para la Atención de Emergencias durante el desarrollo del evento.	X	
16.	Permiso del Área Dirección y Control Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta donde se autoriza el cierre de vías. Presentar plano del cierre de vías autorizadas y Plan de Movilidad con los desvíos de vehículos particulares y de servicio público. Este requisito aplica únicamente si se realiza el cierre de vías.	N/A	
17.	Documento que contenga las instrucciones definidas de cómo comportarse en caso de emergencia (antes, durante y después). Para la definición de las instrucciones se debe tener en cuenta el análisis del riesgo del partido. Las instrucciones se deben divulgar antes y durante el desarrollo del partido.	X	
18.	Señalización indicativa de salidas normales, salidas de emergencia, señalización de tramos de	X	

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>PLAN TIPO</b></p> <p><b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b></p> <p><b>CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD-CÚCUTA</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p>
<p>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</p>	<p>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</p>	<p><b>FECHA: Noviembre 2014</b></p> <p>GESTIÓN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</p>
<p><b>Macro proceso</b></p>	<p><b>Proceso</b></p>	<p><b>Subproceso</b></p>

	<p>recorrido de evacuación y señalización de tramos de recorrido de evacuación que conducen a salidas de emergencia. La señalización debe seguir la Norma Técnica Colombiana NTC 1461 Higiene y Seguridad. Colores y señales de seguridad.</p>	<p>X</p>	
<p>19.</p>	<p>Señalización de los Módulos de Estabilización y Clasificación – M.E.C., Puesto de Mando Unificado – P.M.U., puesto para atender a las personas extraviadas, entradas, salidas normales, lugares especiales para personas discapacitadas, puntos de información, taquillas, sectores de ubicación del público, baños, expendidos de alimentos y bebidas, ubicación ambulancias TAB y Medicalizadas, carros de bomberos, parqueaderos, extintores y punto de encuentro de todos los asistentes y organización en caso de evacuación por alguna emergencia que se presente.</p>	<p>X</p>	
<p>20.</p>	<p>Disponer de lugares especiales para personas con discapacitadas, que contemple como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.</p>	<p>X</p>	

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>PLAN TIPO</b></p> <p><b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b></p> <p><b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p> <p><b>FECHA: Noviembre 2014</b></p>
<p>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</p>	<p>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</p>	<p>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p>
<p><b>Macro proceso</b></p>	<p><b>Proceso</b></p>	<p><b>Subproceso</b></p>

## ABREVIATURAS

P.M.U.: Puesto de Mando Unificado

CMGRD: Consejo Municipal para la Gestión Del Riesgo de Desastres.

## DEFINICIONES

1. **Fase de montaje – preparación:** Corresponde al período de tiempo requerido para acondicionar el escenario por parte de la producción (instalación de tarimas, disposición de vallas y vomitorios, pruebas de sonidos, instalación de baños portátiles, ubicación de señalización, etc.) antes de dar ingreso a los asistentes al evento de afluencia masiva de público.
2. **Instalación del servicio de logística:** Corresponde a la hora de instalación del servicio de logística dispuesto por el organizador conforme al Plan de Logística.
3. **Instalación P.M.U.:** Corresponde a la hora de apertura del Puesto de Mando Unificado. El Puesto de Mando Unificado deberá instalarse 4 horas antes de iniciar el evento.
4. **Fase de preingreso de público:** Corresponde al período de tiempo previo a que se autorice el ingreso al escenario del evento y a que se abran las puertas de ingreso; durante el cual se presenta acumulación de grupos de personas en espera de entrar, y su duración depende fundamentalmente del tamaño y distribución de los vomitorios de ingreso y de la percepción que los asistentes tengan sobre el volumen de asistencia esperada.
5. **Fase de ingreso de público:** Corresponde al periodo de tiempo transcurrido desde el momento en que se autoriza el ingreso de público al escenario del evento, hasta que se da inicio al evento. El tiempo de esta fase dependerá del número de asistentes y de la cantidad y capacidad de accesos al escenario.
6. **Presentación:** Corresponde al periodo de tiempo transcurrido desde el momento en que se da inicio al evento programado hasta que finaliza. Los eventos cuya modalidad de presentación sea continua, esta tendrá duraciones entre 3 y 12 horas; los eventos por función, tienen generalmente presentaciones con duración promedio entre 2 y 3 horas, salvo excepciones especiales.

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>PLAN TIPO</b></p> <p><b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b>  <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p>
<p>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</p>	<p>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</p>	<p><b>FECHA:</b> Noviembre 2014</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p>
<p>Macro proceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

7. **SALIDA:** Corresponde al período de tiempo transcurrido desde el momento en que finaliza la actividad hasta que termina de salir el último asistente al evento. Esta fase tiene una duración generalmente equivalente al 10 y 20% del tiempo de ingreso.

8. **REACONDICIONAMIENTO:** Corresponde al periodo de tiempo transcurrido desde que sale el último asistente al evento, hasta que se desmonta la infraestructura instalada y escenario queda en iguales condiciones a las existentes antes del montaje. En eventos cuya modalidad sea "por función", el tiempo de reacondicionamiento corresponde al mismo de preparación.

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>PLAN TIPO</b></p> <p><b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b>  <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p> <p><b>FECHA: Noviembre 2014</b></p>
<p>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</p>	<p>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</p>	<p>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p>
<p>Macro proceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

## 2. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entiende amenaza como un peligro latente asociado a un fenómeno físico de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio y tiempo específico produciendo efectos adversos a las personas, bienes, servicios y/o medio ambiente.

Son ejemplos de fenómenos amenazantes son:

- Comportamientos no adaptativos por temor
- Revueltas / asonadas externas
- Incendios estructurales internos
- Fallas estructurales por sismo
- Fallas estructurales por eventos atmosféricos
- Fallas estructurales por utilización
- Atentados terroristas externos
- Accidente vehicular en sectores aledaños al escenario
- Accidentes personales internos
- Incendios internos de líquidos inflamables
- Corto circuito
- Intoxicaciones alimenticias
- Incendio
- Inundación interna
- Inundación externa
- Explosión externa de nubes de gas

Diligenciar formato 1. Matriz de riesgos.

**EVALUACIÓN DE CADA AMENAZA.** Se deben describir las causas y consecuencias de cada amenaza.

## 3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESPUESTA

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN.** Esto se refiere a las medidas dirigidas a cada amenaza para que esta se no presente.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN.** Esto se refiere a las medidas para reducir las consecuencias de cada amenaza, es decir reducir la vulnerabilidad. Dentro de estas medidas es muy importante la Información Básica al Público en volantes, carteleras dentro del lugar, medios de comunicación, sonido interno.

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>PLAN TIPO</b></p> <p><b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b></p> <p><b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p>
<p>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</p>	<p>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</p>	<p><b>FECHA:</b> Noviembre 2014</p>
<p><b>Macro proceso</b></p>	<p><b>Proceso</b></p>	<p><b>Subproceso</b></p>

## PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Breve descripción y partes del evento a realizar (programa del evento), tipo de convocatoria del público, tipo de boletería, condiciones de ingreso (boletería), porcentaje aproximado de edades del público, juegos pirotécnicos y demás actividades que se realicen durante el evento.

EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS EN ALIANZA CON LA EMISORA OLIMPICA STEREO 94.7 ES CON EL FIN DE IMPULSAR LAS MARCAS DE LA CIUDAD E INSENTIVAR COMPRA LO NUESTRO Y PROYECTAR LA CIUDAD COMWERCIALMENTE. LA LOCALIDAD DE PLATINO ES COMPLETAMENTE GRATIS EL MISMO SERÁ GRATIS PARA CUALQUIER PERSONA QUE DESEE INGRESAR CON BOLETA SORTEADA EN LA EMISORA OLÍMPICA STEREO 94.7, CON EL FIN DE INCENTIVAR QUE SE COMPRE LO NUESTRO Y SE PROYECTE LA CIUDAD COMERCIALMENTE. ENTIDADES VINCULADAS ALCALDÍA DE CÚCUTA, IMRD CÚCUTA, UNICENTRO, METRO. CONFANORTE Y MUCHAS MÁS, LE HACEMOS LA INVITACIÓN A QUE SE VINCULE A ESTA GRAN INICIATIVA DE CIUDAD.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	HORA INICIO	HORA FINAL	RESPONSABLE
Fase de Montaje - Preparación	08:00 am	16:00 hrs	Elkin Hernandez
Instalación del servicio de Logística	16:00 hrs	06:00 am	Elkin Hernandez
Instalación P.M.U.	17:00 hrs	04:00 hrs	SEMGRD
Fase de Pre ingreso de Publico	17:00 hrs	23:00 hrs	Elkin Hernandez
Fase de Ingreso Publico	17:00 hrs	23:00 hrs	Elkin Hernandez
Fase Desarrollo del evento	17:00 hrs	04:00 hrs	Elkin Hernandez
Fase Salida del Publico	04:00 hrs	04:30 hrs	Elkin Hernandez
Fase de Reacondicionamiento	04:00 hrs	06:00 hrs	Elkin Hernandez

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p><b>PLAN TIPO</b></p> <p><b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b></p> <p><b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p> <p><b>FECHA:</b> Noviembre 2014</p>
<p>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</p>	<p>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</p>	<p>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</p>
<p><b>Macro proceso</b></p>	<p><b>Proceso</b></p>	<p><b>Subproceso</b></p>

**1. FICHA TÉCNICA**

**NOMBRE DEL EVENTO: GRAN FIESTA RETRO DEL DIA DEL PADRE**

**FECHA: 17 Noviembre 2018 HORA INICIO: 18:00 Hrs HORA TERMINACIÓN: 04:00 Hrs**

**FECHA: \_\_\_\_\_ HORA INICIO: \_\_\_\_\_ HORA TERMINACIÓN: \_\_\_\_\_**

**FECHA: \_\_\_\_\_ HORA INICIO: \_\_\_\_\_ HORA TERMINACIÓN: \_\_\_\_\_**

**FECHA: \_\_\_\_\_ HORA INICIO: \_\_\_\_\_ HORA TERMINACIÓN: \_\_\_\_\_**

**AFORO ESPERADO APROX. 1000 # BOLETERIA TIMBRADA: 1000**

**COMPLEJIDAD DEL EVENTO: ALTA ( ) MEDIA ( ) BAJA (x)**

**ORGANIZADOR O RESPONSABLE: DARWIN URIBE GARCIA**

**CÉDULA O NIT. 1.090.463.731 CELULAR: 314-5503619**

**REPRESENTANTE JURÍDICO: CORPO GERSALO**

**CÉDULA O NIT. 900.990.244-1 CELULAR: 3145503619**

**AFORO A UTILIZAR: 3000**

<b>SECTOR - LOCALIDAD</b>	<b>AFORO TOTAL PERMITIDO (Máximo número de personas)</b>	<b>AFORO A UTILIZAR (Venta, entrada libre o de cortesía)</b>	<b># SALIDAS DE EVACUACIÓN (POR SECTOR - LOCALIDAD)</b>
Palco	180	0	2
Manilla Palco	200	20	2
Platino	700	50	2
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>70</b>	<b>2</b>

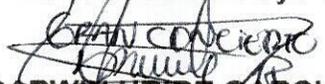
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>PLAN TIPO</b> <b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b> <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b>	VERSION: 1
		FECHA: Noviembre 2014
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Macro proceso	Proceso	Subproceso

**ACTA DE COMPROMISO  
DEL ORGANIZADOR O RESPONSABLE DEL EVENTO**

Yo **DARWIN URIBE GARCIA** identificado con cédula o NIT 1.090.463.731 de Cúcuta radico el presente Plan Tipo Plan de Emergencia y Contingencia Evento de Afluencia de Público ante la Secretaria Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y me comprometo a su completa implementación, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 Artículo 17 del Decreto 3888 de 2007 (Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos).

De igual manera dejo constancia a través del presente Plan Tipo, que he leído y tengo conocimiento del Artículo 17 (DEBERES DE LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO) y 23 (RESPONSABILIDADES) del Decreto 3888 de 2007.

En constancia de lo anterior, firmo en la Ciudad de San José de Cúcuta, a los 16 Días del mes de Mayo del año 2018.

  
**DARWIN URIBE GARCIA** (Firma)

**DARWIN URIBE GARCIA** (Nombre)

**CORPO GERSALO** (Nombre de la Entidad o Empresa)

**1.090.463.731 CÚCUTA** (Cédula o NIT)

**314-5503619** (Celular)

**Calle 12 # 3-12 Ofc 209 CC Colón** (Dirección)

(E-Mail)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>PLAN TIPO</b> <b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b> <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b>	<b>VERSION: 1</b>
		<b>FECHA: Noviembre 2014</b>
<b>MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</b>	<b>GESTIÓN URBANO AMBIENTAL</b>	<b>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>
<b>Macro proceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**MEDIDAS DE RESPUESTA.** Son los protocolos o procedimientos que se desarrollan en dado caso que la amenaza genere una emergencia, debido a sus características y vulnerabilidad general.

Con base en el análisis de riesgos del evento, me comprometo a cumplir las medidas de prevención, mitigación y respuesta descritas en el formato 2. Medidas de prevención, mitigación y respuesta. Adicionalmente me comprometo a implementar las demás que sean necesarias según los modificadores de riesgo que se presenten debido a las características propias del evento.

#### 4. ORGANIZACIÓN Y PLANES DE ACCIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CELULAR	FIRMA DEL RESPONSABLE
Empresario o Responsable del evento	DARWIN URIBE GARCIA	314-5503619	DARWIN URIBE GARCIA
Coordinador del Evento	DARWIN URIBE GARCIA	314-5503619	DARWIN URIBE GARCIA
Jefe de Emergencias	JIMMY SARABIA	350-2528574	JIMMY SARABIA
Coordinador de Evacuación	JIMMY SARABIA	350-2528574	JIMMY SARABIA
Coordinador de Logística	ELKIN HERNANDEZ	313-2077193	ELKIN HERNANDEZ
Coordinador de Información Publica	DARWIN URIBE GARCIA	314-5503619	DARWIN URIBE GARCIA
Coordinador Plan Contra incendios	BOMBEROS CÚCUTA	119	
Coordinador de Atención Medica y P. Auxilios	CORPORACION GERSALO	350-2528574	
Coordinador Área de Refugio	BOMBEROS CÚCUTA	119	
Coordinador de Seguridad	PONAL	123/165	

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b> <b>PLAN TIPO</b> <b>EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA O AGLOMERACION DE PÚBLICO (EAMP)</b> <b>OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -CÚCUTA</b>	VERSION: 1
		FECHA: Noviembre 2014
MISIONAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	GESTIÓN URBANO AMBIENTAL	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Macro proceso	Proceso	Subproceso

Coordinador Plan de Manejo de Niños y Personas Discapacitadas	JIMMY SARABIA	350-2528574	JIMMY SARABIA
---------------------------------------------------------------	---------------	-------------	---------------

## 6. CUADRO DE RECURSOS

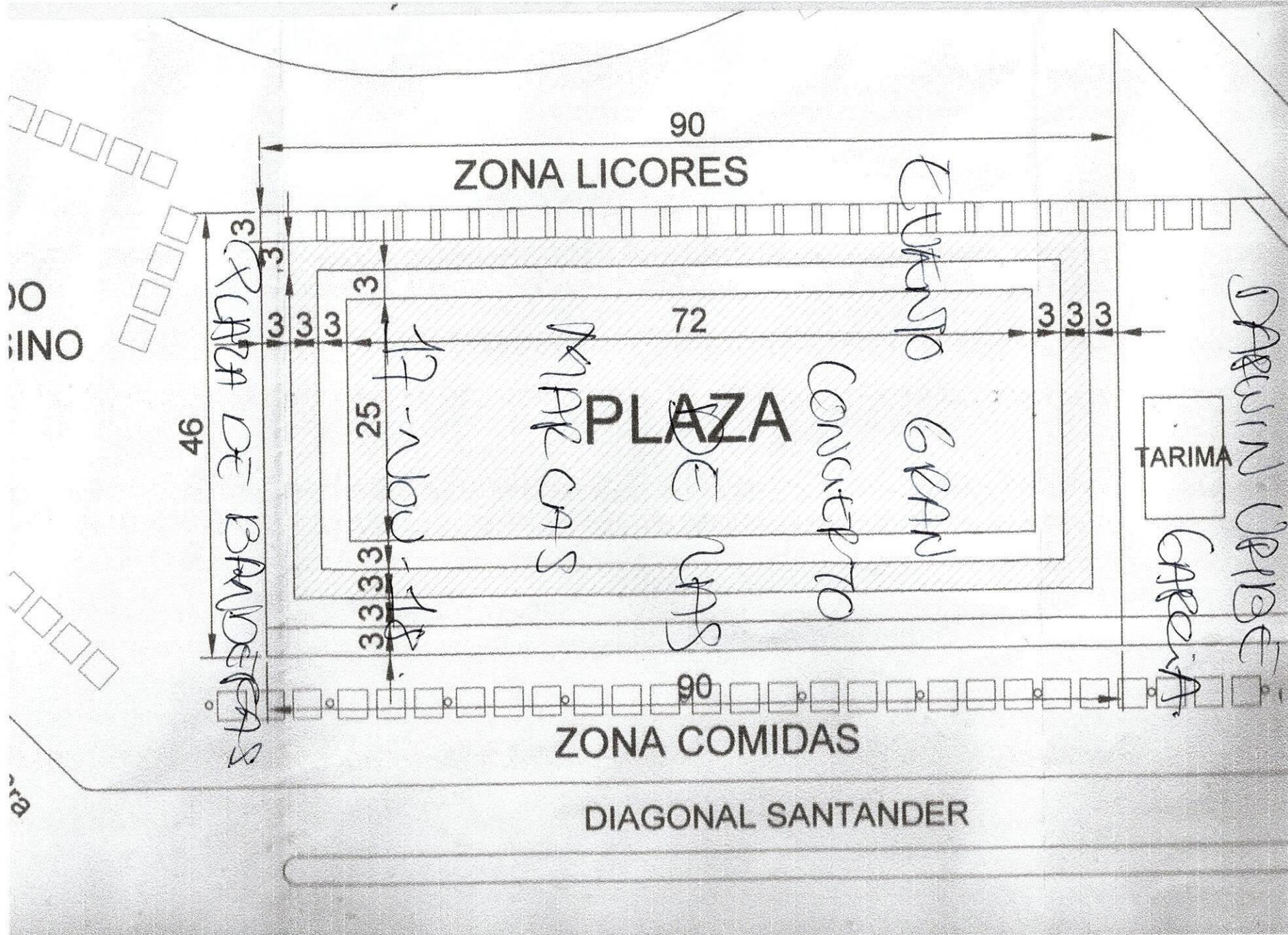
Me comprometo a suministrar y tener disponible todos los recursos de acuerdo a las cantidades y parámetros, durante el evento para garantizar el normal desarrollo del mismo y la atención en caso de que se presente una emergencia.

## 7. PLANOS

Adjunto plano de localización de recursos internos y externos del Plan Tipo Plan de Emergencia y Contingencia Evento de Afluencia Masiva de Público. Indicar en el plano la información de los anexos A15, A16 y A17.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN, EMPRESAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

TIPO DE PERSONAL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN DEL PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL IDENTIFICADO
Coordinador del evento	ESCARAPELA	PMU	1
Jefe de Emergencias	ESCARAPELA	PMU	1
Coordinador de Evacuación	ESCARAPELA	PMU	1
Coordinador de Logística	ESCARAPELA	PMU	1
Personal de Logística	UNIFORME	SITIOS ASIGNADOS	100
Coordinador de Información Pública	ESCARAPELA	PMU	1
Contraincendio	UNIFORME	PMU	3
Atención Médica y Primeros Auxilios	UNIFORME	PMU	10
Área de Refugio	UNIFORME	PMU	2
Coordinador de Seguridad	UNIFORME	PMU	1
Coordinador Plan de Manejo de Niños y Personas Discapacitadas	ESCARAPELA	PMU	1



NO  
INO

bra

DARWIN ORRIBE

TARIMA

ARRECI

CONCRETO

DE MAS

17-NOV-18

ARRECI

ZONA LICORES

ZONA COMIDAS

DIAGONAL SANTANDER

90

72

90

46

25

3

3

3

3

3

3

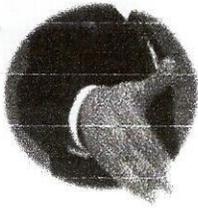
3

3

3

3

3



# PROFIANZAS S.A.S.

COMPANÍA PRODUCTORA DE FIANZAS S.A.S.  
NIT. 900.503.095 - 3

## PERJUICIOS A TERCEROS DERIVADOS DE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ				SUCURSAL				DIRECCIÓN GENERAL			COD. SUCURSAL		No. FIANZA		No. ANEJO	
Fecha de Expedición		Vigencia Desde		A Las horas		Vigencia Hasta		A Las horas		Tipo de movimiento						
D	M	A	D	M	A	D	M	A	D	M	A					
10	10	2018	17	11	2018	9:00	19	11	2018	0:00				596	0	
DATOS DEL DEUDOR / AFIANZADO																
Nombre o Razón Social: CORPORACION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SERVICIOS DE SALUD Y LOGISTICO CORPO GERSALG																
Dirección: CRA 17 No. 93-78 OF 301																
Ciudad: CUICUTA																
Teléfono: 800 990 244-1																
Teléfono: 314550619																
DATOS BENEFICIARIO / ACRESOR																
Nombre o Razón Social: MUNICIPIO SAN JOSE DE CUICUTA																
Dirección: CALLE 11 NO 5-49																
Ciudad: CUICUTA																
Teléfono: 880-507 434-7																
Teléfono: 5803999																
OBJETO DEL CONTRATO DE FIANZA																
Con sujeción a las condiciones generales del contrato de fianza que se anexiona, que forman parte integrante del asunto y que el beneficiario / acreedor o el deudor / afianzador declaran haber recibido.																
COMPANÍA PRODUCTORA DE FIANZAS SAS "PROFIANZAS SAS" garantiza																
SE AMPARAN PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS ORIGINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL EVENTO EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS COO PULEP (R) EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DESDE LAS 7 PM HASTA LAS 4AM																
FIANZAS OTORGADAS																
Clase de Contrato		SLIMINISTRO		Fianza Constitutiva		Contraseña No										
Fianzas		Vigencia Desde		Vigencia Hasta		Valor afianzado		Remuneración								
		Dia Mes Añ		Dia Mes Añ												
PERJUICIOS A TERCEROS		17 11 2018		18 11 2018		5.500.000,00		5.337.941								
COSTOS JURIDICOS:																
Máximo el 5% del valor de la cobertura básica																
COSTOS PRESUNTIVOS POR RESPONSABILIDAD																
Máximo el 10% del valor de la cobertura básica																
Participación por reclamación: 20% DEL VALOR DEL RECLAMO MÍNIMO DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES																
Observaciones:																
Remuneración: 337.941																
Gastos De Expedición: IVA		15.000		67.000		Total a pagar		Valor Afianzado		Fecha Límite de Pago						
Asesor de Fianzas						5.000.000		16		10		2018				
Nombre GYC		Clave P.D.		% Participación		Nombre Compañía		Distribución de Coafianzadores		% Participación		Valor Afianzado				
				100		0		0		0		0				
Queda expresamente convenido que las obligaciones de la COMPANÍA PRODUCTORA DE FIANZAS SAS, PROFIANZAS SAS se limitan únicamente a afianzar o garantizar las obligaciones a cargo del afianzado que se especifican en este cuapto. El valor de la remuneración deberá ser cancelado dentro de la fecha límite de pago.																
Esta fianza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en cualquier documento aportado para la expedición, las cuales forman parte integral de esta fianza. Autorizo para que sea consultado y reportado a los bancos de las centrales de riesgo. Tratándose de contratación estatal, la presente garantía no expirará por la falta de pago de la remuneración de la fianza o de los certificados o anejos que se expidan con fundamento en ello, o por revocación unilateral por parte del tomador de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 89 de 1993.																
En caso de expedición en moneda extranjera el valor de la remuneración neta se hará efectiva de acuerdo a la tasa representativa del mercado en el día de su pago.																
El valor del IVA y gastos están liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de expedición.																
Los pagos en dólares sólo en modalidad transferencia electrónica o cheques.																
El presente documento se asimila a la letra de cambio art. 621 y 25, 671 y 55, 772 y 55 del código de comercio. Se hace constar que la firma de la persona debida al afianzado supone que dicha persona está autorizada para firmar, cobrar, contestar la deuda y obligar a nombre del tomador.																

No. PJ- 2782

- ORIGINAL -

Carrera 15 No. 74 - 45 Oficina 203 Teléfonos: 702 49 38 - 702 49 44 Cel.: 313 287 79 26  
www.profianzas.com - profianzas@hotmail.com - profianzas2012@gmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

VIZCARRO IMPRESORES S.A.S. - NIT. 900.600.064-8 - PBX. 561.4725 - RESOLUCIÓN No. 32060132065 - AUTORIZADA DEL No. PJ-2001 AL PJ-1600 - FECHA: 12 DE ENERO / 2018

## **REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS**

La Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, en cumplimiento con los requisitos reglamentados por el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017

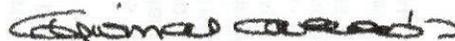
---

### **CERTIFICA:**

Que DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1090463731, se encuentra inscrito(a) como Productor(a) Ocasional, de Pequeño formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, bajo el código de registro: LEC540018001

La presente certificación es válida hasta el 31 de marzo de 2020, en el territorio nacional, siempre que el código de registro del productor de la presente certificación, coincida con la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP\*.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de octubre de 2018



**GUIOMAR ACEVEDO GÓMEZ**

**Directora de Artes**

---

\*Nota: Con el código de registro se puede constatar la autenticidad del certificado en la página web del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas: <http://pulep.mincultura.gov.co>

Ministerio de Cultura, Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia

Correo electrónico: [atencionalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mincultura.gov.co) Teléfono: 3424100, Ext. 1632



82

## Eventos

- Nuevo evento (/Evento/NuevoEvento) 
  Herramientas de búsqueda 
  Exportar a Excel (/Evento/ExportarExcel)
- Carga masiva de eventos (/Evento/NuevaImportacionEventos)

Acción	Productor	Código Productor	Municipio	Código Evento	Nombre Evento	Fecha Inicio	Estado de Auto	Estado del
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/3945) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/3945)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	PPI458	LAS LEYENDAS DE LOS 80,80 Y 2000 en Homenaje al Dj Pedro Neira	20/10/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/3895) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/3895)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	IFL920	GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS	17/11/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/3662) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/3662)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	DSF156	AFTER ICSES 2018	12/08/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/3422) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/3422)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	DOQ224	KAROL G	15/06/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/3269) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/3269)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	HLN701	GRAN FIESTA RETRO DIA DEL PADRE	09/06/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/3241) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/3241)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	PAN426	PRO FONDOS 115 AÑOS COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	02/06/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/2978) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/2978)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	UIU234	GRAN CONCIERTO DÍA DE LAS MADRES - REENCUENTRO DE JUGLARES	12/05/2018		
<a href="#">Editar</a> (/Evento/EditarEvento/2844) <a href="#">Cancelar Evento</a> (/Evento/CancelarEvento/2844)	DARWIN ALFREDO URIBE GARCIA	LECS40018001	Cúcuta	YBU199	THE BEGINNIN CULTURAL	07/04/2018		



*Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"  
NIT 900.990.244-1*

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Citar para  
responder:



01-200-066710-E-2018

Remitente: CORPORACION DE GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES, SERVICIOS DE SALUD Y LOGISTICO - CORPO  
GERSALO - DARWIN URIBE GARCIA

Destinatario: : CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Asunto: REMISORIO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL  
036 DE 2010 OFICIO No 01-200035196-S-2018

Fecha: 2018-10-17 15:05:00 Folios: 3 Anexos:

San José de Cúcuta 16 de Octubre del 2018

Señor,  
**CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**  
Secretario de Despacho Área de Dirección Cultura y Turismo.  
Calle 10 # 10N-100 Centro 5784949 Ext 214  
E-Mail: [cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:cultura@cucuta-nortedesantander.gov.co)

Referencia: **Remisorio Cumplimiento del Acuerdo Municipal 036 de 2010  
oficio 01-200035196-S-2018**

Respetuoso Saludo,

En mi calidad de representante legal del evento denominado **"EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"** matriculado en el **PULEP**, bajo el código **IFL920 Min Cultura**, en cumplimiento de la Ley 1493 del 2011 nuestro evento desde su planeación se contempló la inclusión de artistas locales a lo cual se pasó a la publicidad se incluyó a los artistas de la región: **KAVIR SANCHEZ, FUSION CALICHE, IDOLOS DE LA FRONTERA** entre otros y cumpliendo con la citada norma se publicito bajo el código Pulep ya antes mencionado. Así mismo no entendemos la persecución sistemática para mi persona y las que represento ya que en la publicidad pautaada en los medios de comunicación digitales, impresos y radiales se ha informado los artistas que se presentaran al evento que es gratis con boletas que se estan sorteando en las emisoras y regalando a las empresas e instituciones para lo cual es el nombre del evento, la advertencia allí descrita que si no se da cumplimiento a su petición no se autorizara el espectáculo para lo cual a la fecha de su comunicado la publicidad ya está en difusión para la ciudad y hubiesen podido visualizarla que ya contenía la información que solicita.

Para tal efecto de su comunicación y dentro de los 3 días hábiles le hacemos llegar a su despacho evidencias físicas de que la publicidad del evento ( Flayer, video, Afiches).

Le informamos a su despacho que el evento se realizara en las instalaciones de la Plaza de Banderas, ubicada en la Avenida Diagonal Santander. El Sábado 17 de Noviembre del presente año, en el horario comprendido desde 19:00 horas hasta las 04:00 horas del 18-11-18, el mismo se llevara a cabo con un aforo de 1000 asistentes aproximadamente, y el mismo está en cumplimiento del **Artículo 17**

Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo



Corporación de Gestión del Riesgo de Desastres,  
Servicios de Salud y Logístico.  
"CORPO GERSALO"  
NIT 900.990.244-1

68

TÚ ERES NUESTRA IDENTIDAD  
PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO

"Racionalización de los Trámites y Requisitos Especiales para los Escenarios No Habilitados" Ley 1493 del 2011.



Anexo Contrato con Artista Local Ídolos de la Frontera

Le agradezco de antemano la atención prestada y pronta

Con, PAZ, HUMANIDAD Y SERVICIO,

Sub Teniente **DARWIN URIBE GARCIA**  
Director General

Calle 12 # 3-12 Ofic 209 CC Colón Barrio Centro Cúcuta Colombia.

+57 314-5503619 +57 350-2528574

E-mail: [corporaciongersalo@gmail.com](mailto:corporaciongersalo@gmail.com) [corporaciongersalo@hotmail.com](mailto:corporaciongersalo@hotmail.com)

Twitter: @corpogersalo Fanpage Facebook: @corporaciongersalo

Instagram @corporaciongersalo



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta  
 Norte de Santander  
 Nit. 890.500.580-5



74

**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUCUTA**

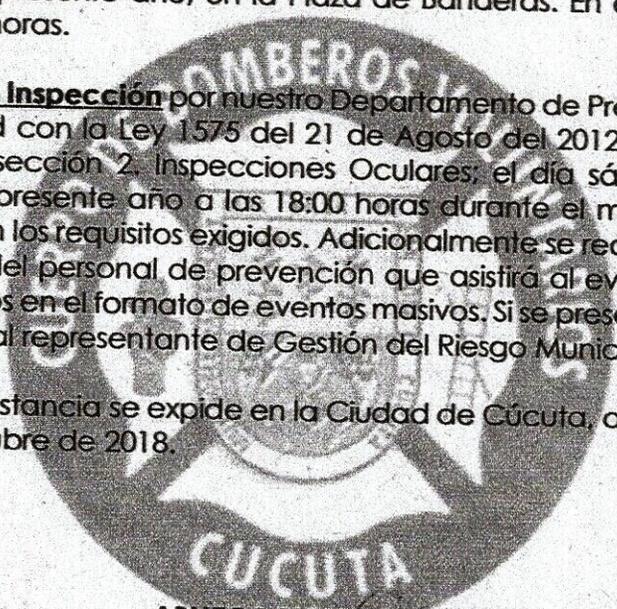
**CERTIFICA**

Que, la empresa **CORPOGERSALO**, realizará un evento denominado **"EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"**, el cual se llevará a cabo el día 17 del mes de Noviembre del presente año, en la Plaza de Banderas. En el horario de las 20:00 hasta las 04:00 horas.

Se le realizará la Inspección por nuestro Departamento de Prevención y Seguridad, de conformidad con la Ley 1575 del 21 de Agosto del 2012, Art. 42, y Resolución 0661 del 2014, sección 2. Inspecciones Oculares; el día sábado 17 del mes de Noviembre del presente año a las 18:00 horas durante el montaje, para verificar que cumpla con los requisitos exigidos. Adicionalmente se realizará una inspección final por parte del personal de prevención que asistirá al evento para corroborar los datos creados en el formato de eventos masivos. Si se presenta alguna novedad será notificada al representante de Gestión del Riesgo Municipal y al organizador.

La presente Constancia se expide en la Ciudad de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2018.

Con,



**ABNEGACION Y DISCIPLINA**  
  
**TTE. YOLIBETH MEJIAS RODRIGUEZ**  
 Dpto. de Prevención y Seguridad

3016 – BRO. HENRY MEDINA– Inspector de Seguridad.

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

Dirección: Av. 6 # 1 – 46 Callejón Tel: 5712255 – 119 Cel: 3133864172 - 3133864176  
 Facebook: Bomberos Cúcuta E-mail: [secretaria.bomberoscucuta@hotmail.com](mailto:secretaria.bomberoscucuta@hotmail.com)  
[prevencionbomberoscucuta@hotmail.com](mailto:prevencionbomberoscucuta@hotmail.com)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cúcuta  
Norte de Santander  
Nit. 890.500.580-5



## **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE CUCUTA**

### **CERTIFICA**

Que hará labor de prevención y acompañamiento en el evento denominado **"EL GRAN CONCIERTO DE LAS MARCAS"**, organizado por **CORPO GERSALO**, Identificado con el NIT N° **900.990.244-1**, el cual se llevará a cabo el día Sábado (17) de Noviembre de 2018 y estará ubicado en las instalaciones de Plaza de Banderas.

#### **Detalle de la prestación del servicio:**

Acompañamiento con la maquina con código interno 20-07 con tres (03) unidades bomberiles:

Sábado 17 de Noviembre  
**Horario:** 20:00- 04:00 horas.

Llegadas las 04:15 horas, el personal se retira del lugar cumpliendo de esta manera con lo pactado con el organizador.

Queda constancia que el promotor del evento deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres de Cúcuta CMGRD.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) día del mes de Octubre del año 2018.

Con,

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

**TTE. CARLOS OVIDIO MONSALVE RODRIGUEZ**  
**COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL**

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

<b>República de Colombia</b>  <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>PODERES</b>	<b>FECHA:</b> Junio 2011
		<b>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

E. S. D.

PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	54001333300120200019400
DEMANDANTE	SAYCO Y ACINPRO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.457.308 expedida en Cúcuta, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No 38678 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal, según consta en el Decreto de Nombramiento N°.011 del 10 de enero de 2020, Acta de Posesión N° 047 del 31 de enero de 2020, y delegado por el Alcalde para representar legalmente el Municipio de San José de Cúcuta en todos los asuntos de carácter judicial, extrajudicial y administrativo, conforme al Decreto de Delegación 0436 del 6 de agosto de 2012, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente **a través de mensaje de datos, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022**, al doctor (a) **ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.093.785.257** de Los Patios, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. **322.515** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **angelovillanueva9605@gmail.com** debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que actúe en nombre y representación del Municipio en el proceso de la referencia.

El Apoderado tendrá las facultades de que trata el Artículo 77, Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, así como también las especiales de notificarse, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios a que hubiera lugar en la defensa de los intereses del Municipio.

El correo electrónico de notificaciones judiciales del Municipio de Cúcuta es: **notificaciones\_judiciales@cucuta.gov.co**. Solicito a su señoría, se sirva reconocerle personería para actuar.

Atentamente,



**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal

Acepto,



**ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS**  
T.P. 322.515 del C. S. de la J.  
Angelovillanueva9605@gmail.com  
12-07-22

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 ✓
	<b>DECRETO</b>	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto N.º	0011	FECHA: 10 ENE 2020
		PAGINA N.º:

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Subsecretario Administración de Talento Humano mediante constancia de fecha diez (10) de enero de 2020 indicó que, analizadas las hojas de vida de las personas abajo relacionadas, cumplen con los requisitos y los perfiles requeridos para ejercer las funciones de los cargos, igualmente indicados abajo; conforme al manual de funciones de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta.

Que en consecuencia es procedente realizar los nombramientos ordinarios.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

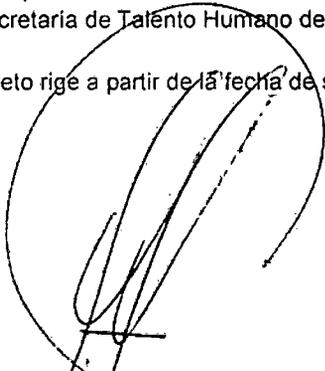
Nro.	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	CARGO
1	FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ	13.457.308	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, Grado 05, Oficina Asesora de Jurídica
1	MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO	60.379.274	Subdirector de Departamento Administrativo, Código 076 Grado 04, Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.
2	DAVID EDUARDO FAJARDO GRANADOS	1.022.374.959	Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01, Subsecretaría de Planeación en Salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a las personas relacionadas en el artículo Primero del presente Decreto, el contenido del mismo a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los

  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Proy. Zenaida A. – Asesor – Subsecretaría Talento Humano  
Reviso. Gustavo A. Pezzotti P. – Subsecretaría Talento Humano

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>ACTA DE POSESION</b>	<b>Version:1</b>
		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> Proceso	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACTA DE POSESIÓN No. 047 DE 2020

En San José de Cúcuta, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2020, se presentó ante el Despacho del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, el Doctor (a):

**FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ**

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.457.308 de Cúcuta, con el fin de tomar posesión en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA, Código 115, Grado 05, para el que fue nombrado mediante Decreto No. 0011 de fecha diez (10) días del mes de Enero de 2020.

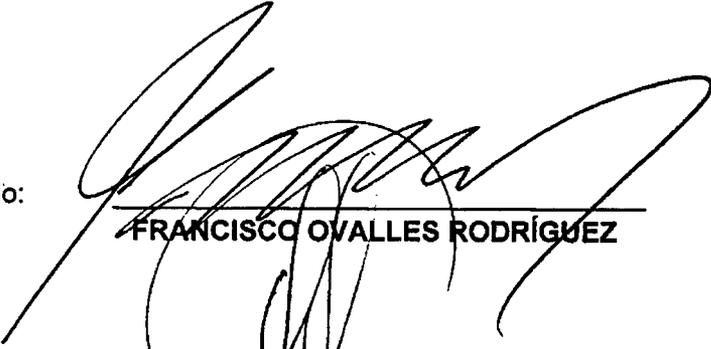
Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió al compareciente por parte del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la Constitución y las Leyes de la Republica.

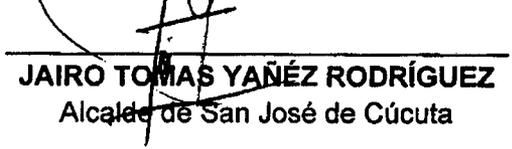
Asignación Mensual: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.862.346).

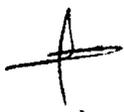
La presente Acta, surte efectos fiscales a partir de los tres (03) días del mes de febrero de 2020.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

Posesionado:

  
 FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ

  
 JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ  
 Alcalde de San José de Cúcuta





DECRETO # 0436

FECHA 05. AGO 2012

PAGINA NUMERO 01

**"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA DE UNAS FUNCIONES AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 1,2, Y 3 DEL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 489 DE 1998, LEY 685 DE 2001, LEY 1437 DE 2.011, LEY 1564 DE 2.012, DECRETO 1400 DE 1970, DECRETO 1716 DE 2009, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Carta Magna, compete al Alcalde entre otras funciones: cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente a nivel nacional y local, ejercer funciones de primera autoridad de policía del Municipio, dirigir la acción administrativa del ente territorial, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 122 de la Constitución Política, los empleos públicos deben tener detalladas sus funciones en la ley o, reglamento.

Que en virtud del Decreto 071 del 16 de febrero de 2006. - MANUAL DE FUNCIONES . - se establece como funciones del JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL las siguientes:

- Aprueba las condiciones dadas para la representación del Municipio en casos concretos.
- Coordina la delegación de la Representación Judicial del Municipio.
- Orienta la Representación Jurídica de la Administración Municipal.

*[Firma]*



DECRETO	#	0436
FECHA		05 AGO 2012
PAGINA NUMERO		02

Que tal como lo estipula el artículo 209 ibídem la función pública se desarrolla mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política preceptúa en su tenor literal: "La ley (...) fijará las condiciones para que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en materia de delegación preveé:

Artículo 9 -Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativos, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleos públicos de niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Artículo 10.- Requisitos de la delegación en el acto de la delegación, que siempre será escrito se determinará la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamentos administrativos y los representantes legales de las entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.



DECRETO # 0438

FECHA 06 AGO 2012

PAGINA NUMERO 03

Artículo 12.- Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptible de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo.- En todo caso relacionado con la contratación el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal, civil y penal del agente principal.

Que mediante Decreto 357 del 22 de octubre de 2001 se delegaron funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras el trámite de los procesos de lanzamiento por ocupación de hecho.

Que los actos administrativos se encuentran revestidos de presunción de legalidad siendo obligatorio su cumplimiento, en los términos estipulados en la Ley.

Que en materia de competencia, por expresa disposición conferida en el artículo 15 de la ley 57 de 1905, reglamentada por decreto 992 de 1930, le compete al Señor Alcalde del Municipio decretar el lanzamiento por ocupación de hecho:

"Cuando la finca, el tiempo de ejecutarse el lanzamiento de que trata el artículo 12, estuviere ocupado por otras personas distintas del arrendatario, que aleguen algún derecho para retenerla, el jefe de policía tomará razón de las pruebas y alegatos en la diligencia respectiva, pero no suspenderá en ningún caso el lanzamiento"

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-705/98, M.P. Carlos Gaviria Díaz, decantó la competencia del Alcalde en la querrela policiva de lanzamiento por ocupación de hecho, criterio reiterado en la sentencia T-093/06, precisando en esta última, que la práctica de la diligencia de lanzamiento es susceptible de delegación mediante comisión al Inspector de Policía;



DECRETO # 0438

FECHA 05 AGO 2012

PAGINA NUMERO 04

Que la competencia de los procesos de amparo administrativo minero por expresa disposición de la Ley 685 de 2001 le corresponde al señor Alcalde, conforme al artículo 306:

**"ARTÍCULO 306. MINERIA SIN TITULO.** Los Alcaldes procederán a suspender en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título."

Que en concordancia con la atribuciones establecidas en el manual de funciones se hace necesario delegar la representación del Municipio en los procesos que se adelanten ante la Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativo y en las actuaciones administrativas y extrajudiciales así como en los procedimientos conciliatorios, judiciales y extra judiciales para lo cual podrá conferir poder a los abogados de la planta del nivel central de la Administración Municipal y a los vinculados por contrato de prestación de servicios profesionales para la defensa de los intereses institucionales, garantizando la función pública bajo los principios de celeridad, eficiencia y eficacia.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes funciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de San José de Cúcuta, ante las diferentes autoridades dentro de los procesos que se adelanten en su contra o que se requieran instaurar para la defensa de los intereses institucionales, prevención y defensa del detrimento patrimonial y daño antijurídico.
- b) Notificarse personalmente de los procesos que se adelanten en contra del Municipio, ante las autoridades administrativas y jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa. 



DECRETO # 0430

FECHA 06 AGO 2012

PAGINA NUMERO 05

- c) Promover los procesos ante la Jurisdicciones Ordinarias y Contencioso Administrativa, a que haya lugar, en defensa de los intereses del municipio directamente o por conducto del apoderado que designe.
- d) Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes dentro de las providencias dictadas en los procesos anteriormente señalados.
- e) Conferir Poder a los abogados de la planta del nivel central de la administración municipal y a los vinculados por contrato de prestación de servicios profesionales, para que representen al Municipio en los procesos que se adelanten ante la Jurisdicciones Ordinaria y Contencioso Administrativa y en las actuaciones administrativas y extrajudiciales así como en los procedimientos conciliatorios, judiciales y extra judiciales.
- f) Otorgar poder a los abogados de la planta del nivel central de la administración municipal y a los vinculados por contrato de prestación de servicios profesionales, para que concilien total o parcialmente las diferencias que surjan en los procesos que cursen en la Jurisdicciones Ordinarios y Contencioso Administrativa, así como ante las autoridades administrativas donde se adelanten procesos conciliatorios, judiciales o extrajudiciales, previo concepto y autorización del Comité de Conciliación. en los precisos términos que se autorice conciliar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reasumir la competencia del Alcalde en materia policiva y amparo administrativo minero, asumiendo el conocimiento y trámite de los procesos anteriormente mencionados.

Para la práctica y diligencia de los procesos policivos y de amparo administrativo minero, cuya decisión compete al Alcalde decretar, entiéndase comisionados a los inspectores de policía, quienes deberán cumplir la respectiva disposición sin dilación alguna, asumiendo responsabilidad directa por la omisión o extralimitación que de ella se derive. 



DECRETO # 0438

FECHA 06 AGO 2012'

PAGINA NUMERO 02

**PARAGRAFO 1:** Para todos lo efectos legales entiéndase reasumida la competencia, sin detrimento de la presunción de legalidad y fuerza obligatoria de los actos administrativos expedidos en forma previa a esta acto administrativo, proferidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en la delegación expresa a el conferida.

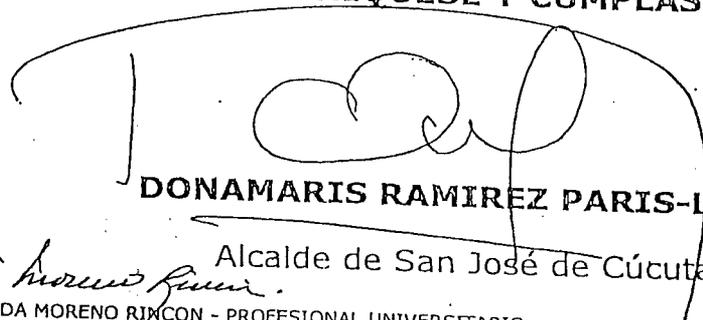
**PARAGRAFO 2:** Las disposiciones contenidas en este decreto no afectan los procesos en los cuales se haya proferido decisión de fondo o fallo debidamente ejecutoriados.

**ARTICULO TERCERO:** La competencia establecida con anterioridad se ejercitará en forma concurrente y armónica con las funciones previstas en el manual de funciones y requisitos mínimos.

**ARTICULO CUARTO:** Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno de Gestión, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Inspecciones de Policía y archivo institucional.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto surte efectos a partir de su expedición y deroga el Decreto 0275 del 9 de julio de 2010 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**DONAMARIS RAMIREZ PARIS-LOBO**  
Alcalde de San José de Cúcuta

06 AGO 2012'

PROYECTÓ: BEATRIZ AMANDA MORENO RINCON - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REVISÓ: MARIA TERESA OSPINO REYES JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL  
DECLARAMOS

Que, JAIRO TOMAS YANEZ RODRIGUEZ con C.C. 6753316 ha sido elegido(a)  
ALCALDE por el Municipio de CUCUTA - NORTE DE SAN, para el periodo de 2020 al  
2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CUCUTA (NORTE DE  
SAN), el jueves 07 de noviembre del 2019.

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO GENERAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECRETARIO GENERAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO GENERAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECRETARIO GENERAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ACTA DE POSESION No. 001

En el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, siendo las cinco de la tarde del día treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), en acto público en la Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, ante mi **MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ**, Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta, quien se declaro en Audiencia Pública con el fin de darle posesión al señor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.753.316, expedida en Tunja (Boyacá), del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA**, para el cual fue elegido por voto popular en los comicios electorales del día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2.019), para el período comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), tal y como se acredita con la **CREDECIAL E-27**, expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Cúcuta. Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Alcalde de Cúcuta, en nombre de la República de Colombia y por delegación del Artículo 94 de la Ley 1.936, y estando presente el señor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, procedo a la toma del juramento de Ley: " **JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO DE CUCUTA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA**", SI JURO. SI ASI LO HICIERE EL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.

En estos términos queda legalmente posesionado el señor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de Alcalde del Municipio de Cúcuta, quien sabrá guiar los destinos de este Municipio a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020) y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023). El posesionado presento ante el suscrito Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta, los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la Credencial que lo acredita como alcalde electo del Municipio de Cúcuta.
- 2.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No.6.753.316 expedida en Tunja (Boyacá).
- 3.- Certificado Judicial vigente

- 4.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- 5.- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde manifiesta que NO se encuentra reportado
- 6.- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes electos 2020-2023, expedido por la ESAP
- 7.- Declaración juramentada donde relaciona el monto de sus bienes y rentas, Artículo 94 de la Ley 136 de 1994
- 8.- Declaración juramentada No.3651 del 27- de diciembre de 2019, donde dice NO tener Impedimentos, incompatibilidades ni estar inhabilitado para ejercer el cargo de Alcalde de Cúcuta, para el periodo 2020-2023 y manifiesta que NO tiene conocimiento en relación con la existencia de proceso de alimentos pendiente y no ha sido notificado en los términos señalados por la Ley, acerca de que se ha presentado una demanda por alimentos en su contra
- 09.- Hoja de vida

La presente Acta de Posesión para los efectos fiscales rige a partir del primero (01) del mes de enero del año dos mil veinte (2.020).-

De la presente Acta de Posesión se expide copia con destino a: **La Gobernación del Norte de Santander, al Honorable Concejo del Municipio de Cúcuta, a la Alcaldía del Municipio de Cúcuta y al interesado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1001 de 1.988.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron previa su lectura y aprobación tal y como aparece a continuación.

El Posesionado,

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Alcalde del Municipio de Cúcuta

El Notario



**MANUEL JOSE GARRIZOSA ALVAREZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **6.753.316**  
**YAÑEZ RODRIGUEZ**

APELLIDOS  
**JAIRO TOMAS**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1951**

**TUNJA**  
**(BOYACA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**23-FEB-1973 TUNJA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSEL GARCIA TORRES



A-2500100-00067561-M-000675316-20060908      0003133566A 1      7050001521